

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023



RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés. -----

VISTAS.- Las constancias que integran el expediente administrativo de inconformidad **INC.006/2023**, radicado con motivo del correo electrónico de doce de junio de dos mil veintitrés, remitido por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, al cual adjuntó el escrito de siete de junio anterior, recibido a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet el ocho siguiente, por medio del cual el **C. David Alejandro Pérez López**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, promovió la instancia de inconformidad en contra del acta de notificación de fallo de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, inherente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE SERVICIO NO. LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)"** (Fojas 1 a 108 Tomo I); por lo que en atención a lo descrito, se suscriben los siguientes: -----

RESULTANDOS

PRIMERO.- Mediante correo electrónico de doce de junio de dos mil veintitrés, la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

Secretaría de la Función Pública, remitió el escrito de siete de junio de dos mil veintitrés, recibido a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet el ocho siguiente, por medio del cual el **C. David Alejandro Pérez López**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, promovió la instancia de inconformidad en contra del acta de notificación de fallo de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, inherente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE SERVICIO NO. LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)"** (Fojas 1 a 108 Tomo I). -----

SEGUNDO. - Mediante proveído de quince de junio de dos mil veintitrés (Fojas 109 a 114 Tomo I, se dictó el acuerdo de inicio de la instancia de inconformidad citada al rubro, en el que se tuvo por admitido el caudal probatorio ofrecido por la empresa **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** -----

En ese tenor, con fundamento en el artículo 71 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordenó solicitar a la autoridad convocante que, dentro del término de dos días hábiles siguientes a que surtiera efectos la notificación del acuerdo de referencia, rindiera su **informe previo** en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, relativos a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE SERVICIO NO. LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10**



ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)", así como la fecha de publicación de la convocatoria, la fecha de la junta de aclaraciones, la fecha del acta de presentación y apertura de proposiciones, la fecha de acta de notificación de fallo, número y monto de la partida afectada, proporcionara el Registro Federal de Contribuyentes y homoclave de la empresa inconforme y Clave Única de Registro de Población de su representante y/o apoderado legal, en su caso los datos generales del o los terceros interesados: nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, y en su caso, nombre de su representante y/o apoderado legal, así como su Clave Única de Registro de Población, así mismo, se pronunciara sobre las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento de licitación de mérito resultaba o no procedente. -----

Igualmente, de conformidad con el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordenó correr traslado con copia simple del escrito de inconformidad y sus anexos a la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de autoridad convocante, para que rindiera su **informe circunstanciado** por escrito y en disco compacto, dentro de los **SEIS DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción del respectivo requerimiento, exponiendo las razones y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, debiendo acompañar las pruebas correspondientes, así como copia certificada de las bases de la convocatoria para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE SERVICIO NO. LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA**



EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)”, investigación de mercado, publicación de la convocatoria y todos y cada uno de los actos conformantes del procedimiento licitatorio en el sistema CompraNet a la fecha en la que remitiera dicho informe circunstanciado y **en particular, la propuesta presentada por la empresa [REDACTED]**, así como las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

TERCERO.- En cumplimiento a lo anterior, a través del oficio **09/085/F3.-996/2023** de veinte de junio de dos mil veintitrés (Foja 115 Tomo I), se requirió a la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, rindiera ante esta autoridad de acuerdo al contenido del artículo 71 párrafos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tanto su informe previo como circunstanciado, relativos al procedimiento administrativo de inconformidad señalado al rubro, requerimientos que la autoridad convocante atendió de la siguiente forma: -----

1.- Mediante acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veintitrés (Fojas 129 a 133 Tomo I), se tuvo por recibido el oficio **D14/2022/2023** del veintidós anterior (Fojas 127 y 128 Tomo I), por el que la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares rindió su informe previo, relativo al expediente administrativo citado al rubro. -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

Señalando a la empresa **H [REDACTED]**, como tercera interesada, respecto de la que se ordenó correr traslado del escrito de inconformidad y sus anexos, para que dentro del término de seis días hábiles contados a partir del siguiente en que surtiera efectos la notificación del proveído de cuenta, manifestara lo que a su interés conviniera; notificación que se realizó el once de julio de dos mil veintitrés (Fojas 109 a 111 Tomo II). -----

Igualmente, dentro del proveído señalado, con fundamento en los artículos 70 fracción II y 71 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se concluyó no otorgar la suspensión definitiva solicitada en el escrito inicial de inconformidad, por considerar que existiría un perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público. -----

2.- Por otra parte, a través de proveído de tres de julio de dos mil veintitrés (Fojas 100 a 103 Tomo II), se dio cuenta del diverso **D14/2058/2023** del veintiocho de junio anterior y sus anexos (Fojas 134 a 531 y 1 a 99 Tomo II), en virtud del cual remitió su informe circunstanciado, inherente al procedimiento administrativo de inconformidad **INC.006/2023**, exponiendo las razones y fundamentos para sostener la improcedencia del escrito presentado por la empresa **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, así como la legalidad y validez del acto impugnado, ofreciendo el caudal probatorio que estimó pertinente. -----

Así mismo, se ordenó notificar el contenido del acuerdo de mérito a la inconforme y poner a su disposición el informe circunstanciado, para los efectos contemplados en el artículo 71 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

Servicios del Sector Público; diligencia de notificación que se realizó el seis de julio de dos mil veintitrés, en términos del artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11 (Fojas 105 a 108 Tomo II). -----

CUARTO.- Mediante proveído de trece de julio de dos mil veintitrés (Fojas 181 y 182) se dio cuenta del escrito del doce anterior, presentado por la empresa **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, a través del cual promovió la ampliación a los motivos de impugnación relativos a la instancia de inconformidad, inherente al contenido del informe circunstanciado rendido por la autoridad convocante. -----

Razón por la que en términos del artículo 71 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordenó correr traslado del escrito de ampliación a los motivos de impugnación, a la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para que rindiera su informe circunstanciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del respectivo requerimiento, acordando de igual forma notificar el contenido del proveído de mérito a la empresa tercera interesada, para los efectos previstos en el citado numeral, notificación que se realizó a esta última el veinte de julio de dos mil veintitrés (Fojas 242 a 258 Tomo II). -----

En esa tesitura, a través del oficio **09/085/F3.-1074/2023** de trece de julio de dos mil veintitrés (Foja 183 Tomo II), se notificó a la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023



y Servicios Auxiliares, el requerimiento descrito en el párrafo inmediato anterior, el cual atendió de la siguiente forma: -----

Por acuerdo de veinte de julio de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el oficio **D14/2246/2023** del diecinueve anterior (Fojas 189 a 193 Tomo II), signado por la Gerente de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, mediante el cual rindió su informe circunstanciado en relación al escrito de ampliación a los motivos de impugnación presentado por la empresa **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** -----

QUINTO.- Igualmente, por diverso proveído de veinte de julio de dos mil veintitrés (Fojas 238 a 240) se tuvo por presentado el escrito del dieciocho anterior, suscrito por la apoderada legal de la empresa **HOTEL VICTORIA DE POZA RICA, S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercera interesada, por el que rindió manifestaciones y ofreció las pruebas que estimó pertinentes en relación al escrito inicial de inconformidad (Fojas 203 a 237 Tomo II). -----

SEXTO.- Por acuerdo de veintiséis de julio de dos mil veintitrés (Fojas 259 y 260 Tomo II), se dio cuenta de que una vez transcurrido en exceso el término otorgado a la empresa **HOTEL VICTORIA DE POZA RICA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercera interesada, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación al escrito de ampliación a los motivos de impugnación, suscrito por la inconforme, no se advirtió de los autos del compendio en cuestión que se hubiese pronunciado al respecto, no obstante que el veinte de julio de dos mil veintitrés, le fue debidamente notificado, entre otros, el proveído del trece anterior. -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

Por lo tanto, al determinarse que no existían cuestiones ni pruebas pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordenó poner las constancias del asunto en cuestión a disposición de la inconforme y tercera interesada, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación del acuerdo en comento, formularan sus alegatos por escrito; diligencias de notificación que se realizaron el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, respectivamente (Fojas 263 a 277 Tomo II). -----

SÉPTIMO.- Por acuerdo dictado el tres de agosto de dos mil veintitrés, se tuvieron por formulados los alegatos de la inconforme (Fojas 278 a 301 Tomo II), así como por precluido el derecho de la tercera interesada para ello, toda vez que el plazo concedido, transcurrió del veintisiete de julio al dos de agosto de dos mil veintitrés, sin que los hubiese formulado. -----

Asimismo, en el proveído de cuenta, al no existir cuestión pendiente por desahogar, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Foja 302 Tomo II), se dictó el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN** del procedimiento administrativo de inconformidad citado al rubro, ordenando se dictara la resolución que conforme a derecho fuera procedente. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- LOS PRECEPTOS LEGALES EN QUE FUNDE SU COMPETENCIA PARA RESOLVER EL ASUNTO. El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 11, 65 fracción III, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 38 fracción III numerales 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 86 fracción III numerales 10 y 19 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y sus artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO transitorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. -

SEGUNDO.- LA FIJACIÓN CLARA Y PRECISA DEL ACTO IMPUGNADO. La Litis del presente asunto se constriñe en determinar la legalidad del Acta de Notificación de Fallo del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, inherente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE SERVICIO NO. LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)".** -----

TERCERO.- EL ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD. Los motivos de inconformidad, los conceptos de impugnación y los razonamientos expresados por la autoridad convocante, se hicieron consistir en los siguientes: -----



A.- En su escrito inicial de inconformidad, la empresa **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, adujo medularmente en relación al acto combatido, lo siguiente: -----

1. En su **primer motivo de inconformidad**, estableció que la propuesta económica de la empresa [REDACTED], no cumplió con lo establecido en la convocatoria, particularmente con el punto **3 DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPUESTA ECONÓMICA**, ya que omitió presentar la descripción del tipo de servicio de "box lunch", limitándose a mencionar los servicios de desayuno, comida y cena, lo que afecta la solvencia de la propuesta y por consecuencia debió ser desechada.

Añadiendo que la propuesta de la empresa **HOTEL VICTORIA DE POZA RICA, S.A. DE C.V.**, no es solvente, ya que omitió describir que proporcionaría el servicio de "box lunch" dentro del documento E1, por lo que se ubicó dentro de los supuestos 1 y 4 del Capítulo VII CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, inciso A. CAUSAS GENERALES DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS de la convocatoria. -----

2. En su **segundo motivo de inconformidad**, señaló que los licitantes [REDACTED] y [REDACTED], ofertaron precios no convenientes para Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en virtud de que quedaron por debajo del 40% respecto del presupuesto mínimo y máximo establecido por la convocante en el acta de fallo de treinta y uno de

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

mayo de dos mil veintitrés, atento a lo establecido por el Capítulo V, inciso a) numeral 8 de la convocatoria. -----

B.- Por su parte, la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de autoridad convocante, formuló sus argumentos de hecho y derecho para defender la legalidad del fallo a través del oficio **D14/1736/2023** de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, las cuales se hicieron consistir medularmente en las siguientes: -----

1. En cuanto al **primer motivo de inconformidad**, señaló que, si bien se observa en el formato de propuesta económica de la empresa [REDACTED] la omisión de tipo de servicio "Box Lunch", tal situación no afectó la solvencia de su propuesta, máxime que dicha información se encuentra contenida en la propuesta técnica de la licitante, conforme al **CAPÍTULO V. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso a) CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES, numerales 4 y 5.** -----

Sumado a lo anterior, indicó que de acuerdo a lo establecido en el **Anexo técnico A-1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO PARTIDA DE LA 1 A LA 5"**, se dejó claro que, el Box Lunch era optativo y que se utilizaría como sustituto de alguna de las tres comidas principales, por así convenir a la operatividad del personal de cada Estación. -----



2. Por otra parte, respecto al **segundo motivo de inconformidad**, estableció que es inoperante, ya que, en el Capítulo V, numeral 8 de la convocatoria, se estableció claramente la forma en que se determinarían los precios convenientes, por lo que la evaluación económica se llevó a cabo en correlación con el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Así entonces, fueron considerados los precios unitarios preponderantes de las propuestas que resultaron de las proposiciones aceptadas técnicamente en las partidas 1, 2 y 4, en tanto que se ubicaron dentro del rango que permitió advertir que existía consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos era relativamente pequeña; por lo que se puede concluir que, los precios unitarios ofertados por H. [REDACTED] [REDACTED] por un importe de \$94.50 y \$99.00, respectivamente, fueron considerados convenientes, de conformidad con el artículo 2 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no había motivo para desechar su propuesta económica. -----

C. Ahora bien, por cuanto hace al **escrito de ampliación a los motivos de impugnación** de doce de julio de dos mil veintitrés, presentado por la empresa **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, en relación al informe circunstanciado remitido por la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se tiene que, la empresa inconforme adujo lo siguiente: -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023



1. Que la propuesta formulada por [REDACTED] no cumplió con la documentación solicitada dentro del procedimiento de contratación, toda vez que presentó en forma incompleta el anexo L-2, pues en los datos generales de la empresa licitante omitió escribir el teléfono de la empresa y del representante legal, incurriendo en una causa expresa de desechamiento. -----
 2. Asimismo, que la licitante [REDACTED] en su propuesta técnica omitió incorporar el párrafo 17, de la página 2 del Anexo Técnico A-1, en la parte relativa a los "Exámenes bacteriológicos: Coproparasitocópicos, Coprocultivo, Reacciones Febriles, Cultivo de Manos y Uñas del personal, deberán ser practicados por un laboratorio acreditado por la EMA o con certificación ISO-9001 y/o cualquier otro laboratorio y/o entidad reconocida y acreditada en la materia", con lo que adujo la inconforme, que dicho licitante se dejó de obligar al cumplimiento de ello, afectando la solvencia de su propuesta.-----
 3. De igual forma, que el licitante [REDACTED], respecto de la documentación que integra la propuesta técnica, en particular el Anexo T-5 Información del personal para el servicio, omitió escribir el domicilio, aun cuando era la información mínima que debía de contener, incurriendo en una causa expresa de desechamiento de la propuesta. -----
- D. En relación con los motivos de impugnación expuestos por la inconforme, la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de



autoridad convocante, formuló sus argumentos de hecho y derecho para defender la legalidad del fallo a través del oficio **D14/2246/2023** de diecinueve de julio de dos mil veintitrés, los cuales se hicieron consistir medularmente en los siguientes: -----

1. Que en el Capítulo VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES, numeral 1. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, inciso 1.1. DOCUMENTOS LEGALES, documento L-2 Escrito mediante el cual manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse, de la convocatoria al procedimiento de contratación de marras, no se solicitó que los licitantes consignaran el teléfono tanto del licitante como de su representante, por lo que no constituían requisito a evaluar y por ende, su propuesta no se ubicó en el supuesto del numeral 1 y 3 apartado A) del Capítulo VII CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTA; máxime que se trataba de un requisito que no afectaba la solvencia de la propuesta del licitante [REDACTED], por lo que no había motivos para desecharla.-----
2. Que es inoperante el Segundo motivo de inconformidad planteado por la promovente en su ampliación, toda vez que tanto [REDACTED] como el resto de los licitantes tenían conocimiento de la entrega de los "Exámenes Bacteriológicos" señalados en el Anexo Técnico A1 de las partidas uno (1) a la cinco (5); ello aunado a que la empresa que resultó adjudicada en la foja 004 del Requisito T-1, se comprometió a presentar dichos exámenes del personal que prestaría el



servicio de comedor, ante el Administrador del contrato de la Estación de Combustibles. -----

3. En relación con el tercer motivo de la ampliación de inconformidad, la convocante manifestó que en relación con el requisito señalado en el Capítulo VI. Documentos y Datos que deberán presentar los licitantes, numeral 2. Documentación que integra la Propuesta Técnica, Requisito T-5 "Información del personal para el servicio", la omisión en el señalamiento del domicilio del ayudante general propuesto para la partida 4, no afecta directamente la solvencia de la propuesta, ya que el ánimo de dicho documento es evaluar la experiencia y capacidades del personal propuesto, además que en el Anexo Técnico A-1 para las partidas uno (1) a cinco (5), en la página dos, párrafo cuarto se establecido que Aeropuertos y Servicios auxiliares previo al inicio del servicio realizaría el cotejo de la información de los empleados que hubieren sido asignados a cada Estación de combustible, solicitando entre otras cuestiones la documentación soporte de contratación de los empleados, pudiendo solicitar durante la vigencia del contrato, entre otros documentos, comprobantes de domicilio.-----

- E. En relación con los alegatos formulados por **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.**, a través del escrito de doce de julio de dos mil veintitrés, recibido en esta Área de Responsabilidades el primero de agosto de siguiente, en el que esencialmente manifiesta que se deben declarar fundados sus motivos de inconformidad, así como los agravios vertidos vía ampliación de



la instancia que se resuelve, en virtud de que la convocante contravino las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no cumplir con la formalidad que requirió en el procedimiento de contratación, por lo que incurrió en una deficiente evaluación de las proposiciones presentadas; asimismo expresa argumentos tendientes a combatir lo aducido en el informe formulado por la convocante en relación con la ampliación de inconformidad.-----

CUARTO.- LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS EN EL PROCEDIMIENTO. -----

El estudio de las probanzas ofrecidas por las partes en la presente instancia de inconformidad, se realizará basado en la sana crítica, encaminado a la correcta apreciación de los hechos, en correlación con el análisis de los motivos de inconformidad y las manifestaciones vertidas por la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en términos del criterio jurisprudencial I.4o.C. J/22, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 2095, que establece lo siguiente: -----

"SANA CRÍTICA. SU CONCEPTO. Debe entenderse como el adecuado entendimiento que implica la unión de la lógica y la experiencia, tendientes a asegurar el más certero y eficaz razonamiento a través de procesos sensibles e intelectuales que lleven a la correcta apreciación de los hechos." (Sic).

En ese tenor, por una cuestión de método y estudio, se analizarán en conjunto los medios probatorios admitidos e **idóneos** que ofrecieron simultáneamente la



INCONFORME, la **AUTORIDAD CONVOCANTE** y la empresa adjudicada en su calidad de **TERCERA INTERESADA**, estrictamente relacionados con la Litis del asunto en cuestión. -----

1. En relación con la **Convocatoria** a la Licitación Pública Nacional de Servicios número LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, para la contratación del "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLES DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJDTRC Y VSA) emitida por Aeropuertos y servicios Auxiliares, la cual fue ofrecida como prueba por la Inconforme, así como por la Convocante y la Tercera Interesada, se valora en su carácter de **pública**, en términos de los artículos 79, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11 (Fojas 247 a 342 Tomo I), de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, en relación con el párrafo primero del Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés; con la que **se acredita** que la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE SERVICIO NO. LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)"**, hizo de conocimiento a los licitantes el objeto del contrato, su regulación jurídica, así como los requisitos legales, técnicos y económicos que debían cumplir para ser adjudicados con la



prestación de los servicios, al igual que los criterios con los que se evaluarían las proposiciones y los requisitos establecidos para la formalización del contrato, así como las causales de desechamiento de las proposiciones; particularizando de la probanza en comento lo siguiente: -----

- a) En el **CAPÍTULO V CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO**, en el inciso a) **CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES**, numerales 4, 5 y 8, apartado A, se advierte lo siguiente: -----

"a) CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.

(...)

4. No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la convocatoria de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones.
5. ASA podrá considerar, que si algún documento carece de la información requerida y esta se puede obtener de otro documento que el licitante haya integrado dentro de su propuesta, se podrá utilizar para su evaluación..." (sic)

(...)

8. Para determinar un **PRECIO CONVENIENTE**, ASA realizará la evaluación económica conforme a lo siguiente:

A. El cálculo del **PRECIO CONVENIENTE** únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la LAASSP y 51 apartado B de su Reglamento.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:



I. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;

II. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;

III. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de ASA, el cual para el presente procedimiento será del **40% (cuarenta por ciento)**, y

IV. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

9. Cuando ASA, en términos de lo dispuesto en los numerales anteriores, deseche los precios por considerar que son no aceptables o bien determinar que no son convenientes, no podrá adjudicar el contrato a los licitantes cuyas proposiciones contengan dichos precios, considerando que podrán desecharse aquellas proposiciones cuyos precios ofertados se encuentren por debajo del precio conveniente, en mérito de lo cual, el cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desechará por que se encuentra por debajo de un precio conveniente determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de LAASSP, debiendo incorporar al fallo lo señalado en la fracción III del artículo 37 de la LAASSP..."

b) Del Capítulo VI.- DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES, "1.1. DOCUMENTOS LEGALES" "L-2 Escrito mediante el cual manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse", se acredita que la convocante estableció entre los requisitos que los licitantes debían cumplir, lo siguiente: -----

"...L-2 Escrito mediante el cual manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

Con el objeto de acreditar su existencia legal y personalidad jurídica del representante para efectos de la suscripción de la proposición, los licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, además de manifestar que los datos transcritos son ciertos y han sido debidamente verificados.

Por lo que los licitantes deberán elaborar un escrito en que transcriban la información solicitada, ya que este documento es el que se está solicitando expresamente en el presente procedimiento de contratación, mismo que será evaluado conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria y en igualdad de condiciones para todos los licitantes.

Consideración importante: No se requiere que el licitante integre a su proposición los documentos relativos a: Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Actas Constitutivas y Reformas o modificaciones; o Comprobante de Domicilio o cualquier otro documento ajeno a lo requerido. Lo que se requiere es que el licitante elabore un escrito donde transcriba la información solicitada y que manifieste bajo protesta de decir verdad.

Debiendo integrar en este apartado según sea el caso, (persona moral o persona física) el documento siguiente:

➤ *En caso de ser persona moral:*

El escrito deberá presentarse preferentemente en papel membretado del licitante, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, además de manifestar que los datos transcritos son ciertos y han sido debidamente verificados mismo que contendrá los datos siguientes:

DE LA EMPRESA LICITANTE:

- ✓ *Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Domicilio completo, así como la dirección de un correo electrónico en caso de contar con él;*

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

- ✓ Descripción del objeto social del licitante;
- ✓ Nombre y apellido o razón social tratándose de personas morales, de los socios o accionistas,
- ✓ Datos de las Escrituras Públicas a través de la cual se hacen constar la constitución de la empresa licitante, (Número de la escritura pública, fecha en la que se otorgó la escritura, datos del notario, datos de inscripción en el registro público);
- ✓ En su caso: Datos de las Escrituras Públicas a través de la cual se hacen constar las modificaciones a la escritura pública constitutiva, (Número de la escritura pública, fecha en la que se otorgó la escritura, datos del notario, datos de inscripción en el registro público).

DEL APODERADO O REPRESENTANTE QUE SUSCRIBE LA PROPUESTA:

- ✓ Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Domicilio completo, así como la dirección de un correo electrónico en caso de contar con él;
- ✓ Datos de las Escrituras Públicas a través de la cual se hacen constar las facultades para suscribir la propuesta, (Número de la escritura pública, fecha en la que se otorgó la escritura, datos del notario, datos de inscripción en el registro público).

Se adjunta un "Instructivo para el llenado, así como Ejemplo y Formato" que contiene la información antes descrita..." (Sic)

c) Del Capítulo VI.- DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES, "2. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPUESTA TÉCNICA" "T-5 Información del personal para el servicio", se acredita que la convocante estableció entre los requisitos que los licitantes debían cumplir, lo siguiente: -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

"...Si se cotizan las Partidas 1 a la 5, El personal que será objeto de evaluación y en su caso desechamiento conforme a los requisitos solicitados para el presente procedimiento de contratación serán el especificado en el apartado de "Categorías y número de personal mínimo requerido" del Anexo Técnico A-1, con las características que más adelante se detallan. Si a elección del licitante integra en su propuesta documentación de personal superior al solicitado, estas no serán objeto de evaluación.

CATEGORÍA	CANTIDAD DE PERSONAL	CARACTERÍSTICAS
Supervisor o Encargado	(se especifica en el Anexo técnico)	*Que cumpla con la experiencia comprobatoria de haber trabajado mínimo de 180 días naturales desempeñando el puesto a cubrir. *Sexo indistinto
Chef y/o Cocinero	(se especifica en el Anexo técnico)	*Que cumpla con la experiencia comprobatoria de haber trabajado mínimo de 180 días naturales desempeñando el puesto a cubrir. *Sexo indistinto
Ayudante General	(se especifica en el Anexo técnico)	*Que cumpla con la experiencia comprobatoria de haber trabajado mínimo de 90 días naturales

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

		desempeñando el puesto a cubrir. *Sexo indistinto
TOTAL	X	

Deberá presentar el formato de cada una de las personas que proponga, conforme al personal mínimo solicitado en este apartado, según corresponda a la partida ofertada (1 a la 5), a través de los cuales demuestre que el personal propuesto, cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la ejecución de los servicios.

El documento solicitado, debe elaborarlo conforme a la información obtenida del currículum de cada una de las personas propuestas, dicho formato no es limitativo, pero deberá incluir mínimo la información solicitada para realizar la correcta evaluación de la propuesta.

Debiendo contener lo siguiente:

- 1) **Categoría Requerida:** Indicar la categoría de la persona propuesta, conforme al nombre de la categoría establecida en este apartado.
- 2) **Datos personales de la persona propuesta:** Nombre y apellidos; Fecha de nacimiento; Correo electrónico; domicilio y teléfono.
- 3) **Formación académica:** Periodo en el cual curso sus estudios.
- 4) **Especialidad y Experiencia profesional y/o laboral de los servicios donde haya participado conforme a lo solicitado, debiendo considerar lo siguiente:**
 - **Relación de servicios:** Deberá enlistar los servicios donde el personal propuesto ha laborado y que tengan afinidad con la especialidad requerida, relacionándolos del más reciente al más antiguo;
 - Indicar el puesto o cargo que desempeñó;
 - Indicar el periodo de ejecución de los servicios, indicando la fecha de inicio y término de los mismos, señalando claramente el día, mes y año.

Se adjunta el formato, el cual contiene la información antes descrita.



- Para las partidas de la 6 a la 10 no se requiere personal, toda vez que los alimentos se entregarán en desechable..." (Sic)

d) Del Capítulo VI.- DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES, "3. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPUESTA ECONÓMICA" **"E-1 Partidas a cotizar."**, se acredita que la convocante estableció entre los requisitos que los licitantes debían cumplir, lo siguiente:

"... E-1 Partidas a Cotizar.

Deberá elaborar por cada partida que desee ofertar, este documento conforme al Anexo 2 denominado "Propuesta economica", según corresponda a la partida a cotizar, proporcionado en el presente procedimiento de contratación, y en su caso, con las aclaraciones y/o modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones, realizado preferentemente en papel membretado del licitante, debiendo contener lo siguiente:

- *Partida: Corresponde a la partida (Estación de Combustibles) que el licitante desee ofertar.*
- *Estación de Combustibles: Corresponde a las siglas que identifican a la Estación de Combustibles que se asigne a cada partida, conforme a lo establecido en los anexos técnicos.*
- *Tipo de servicio: Corresponde a cada uno de los platillos (Desayuno/Comida/Cena/Box Lunch) requeridos en el presente servicio.*
- *Costo unitario por servicio: Es el precio unitario sin I.V.A., ofertado por el licitante por cada platillo.*
- *Cantidad de servicios: Son las cantidades totales, mínimas y máximas, de los 3 tipos de servicio que ASA requiere durante la vigencia del presente contrato, mismas que podrán solicitarse a libre demanda durante la ejecución del servicio.*
- *Importe Total del servicio (por la vigencia del contrato): Representa el importe total, mínimo y máximo, por la totalidad de días que abarca la vigencia del presente*



contrato por cada partida (Estación), sin incluir el IVA y se obtiene de multiplicar lo siguiente:

- *Cantidad mínima de platillos * 214 días naturales de servicio.*
- *Cantidad máxima de platillos * 214 días naturales de servicio.*

Adicional a lo anterior, deberá considerar lo siguiente:

- *El precio propuesto deberá expresarse en moneda nacional.*
- *El precio propuesto será fijo durante la vigencia del contrato.*
- *Este documento, está integrado por 10 partidas.*
- *El precio propuesto no deberá incluir el I.V.A. Se adjunta como Anexo 2 el formato "Propuesta económica", correspondiente a cada una de las 10 partidas que integran el presente procedimiento, el cual contienen lo antes descrito.*

Para efectos de evaluación económica, se verificará que el contenido del presente requisito, sea en los términos establecidos en la convocatoria, esto es, que contenga la manifestación e información solicitada y en caso de no cumplir con estos aspectos se considerará que dicho requisito no cumple con lo solicitado y será motivo de desechamiento; en caso de que omita la presentación de este requisito, sean ilegible o no cumpla con el contenido de los mismo, la propuesta económica será desechada..."
(sic)

e) Del Capítulo VII.- CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS", se acredita que la convocante estableció las causales que serían motivo de desechamiento, señalando las siguientes: -----

"...De acuerdo a lo establecido en los artículos 29 fracción XV de la LAASSP se considerarán causas para el desechamiento de las proposiciones, si el licitante se encuentra en alguno de los supuestos que más adelante se detallan, mismos que están vinculados a los criterios de evaluación que para cada caso se establecen, ya que, para ASA estos afectan directamente la solvencia de las proposiciones, conforme a lo siguiente:



1. Que omita contenido o cualquier documento requerido y que sea objeto de evaluación.
2. Requisitos legales, el incumplimiento, la falta de contenido, la falta de legibilidad y la no presentación de alguno de los documentos legales L-1, L-2, L-3, L-4, L-5 y L-7 (L-7 aplica únicamente para propuestas conjuntas); solicitados en el numeral 1 en el Capítulo VI DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES, ya que son indispensables para determinar la solvencia de la propuesta, conforme a lo establecido en el capítulo V, inciso a) de esta convocatoria.
3. Requisitos técnicos, el incumplimiento, la falta de contenido, la falta de legibilidad y la no presentación de alguno de los documentos técnicos T-1, T-2, T-3, T-4, T-5 (T-5 únicamente aplica para los licitantes que coticen las partidas 1 a la 5), T-6 (T-6 únicamente aplica para los licitantes que coticen las partidas 1 a la 5), T-7 (T-7 únicamente aplica para los licitantes que coticen las partidas 2 y 6) y T-8 (T-8 únicamente aplica para los licitantes que coticen las partidas 6 a 10); solicitados en el numeral 2 en el Capítulo VI DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES, ya que son indispensables para determinar la solvencia de la propuesta, conforme a lo establecido en el capítulo V, inciso a) de esta convocatoria.
4. Requisito económico, el incumplimiento, la falta de contenido, la falta de legibilidad y la no presentación del documento solicitado en el numeral 3 en el Capítulo VI DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES, ya que son indispensables para determinar la solvencia de la propuesta, conforme a lo establecido en el capítulo V, inciso a) de esta convocatoria.
5. Que no considere las modificaciones que en su caso se hubieran realizado en la(s) Junta(s) de Aclaraciones.
6. Que la información contenida en los documentos presentados y que es objeto de evaluación, sea ilegible.
7. La no obtención de la firma electrónica (requerimiento que proporciona el sistema).
8. Que la propuesta presentada no esté firmada electrónicamente por persona facultada para ello.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023



9. *Para proposiciones conjuntas: La falta de presentación de algún documento legal L-1, L-2, L-3, L-4, o L-5, conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.*
10. *Para proposiciones conjuntas: Que los documentos legales L-2, L-3, L-4, y L-5, no estén firmados autógrafamente por su representante correspondiente. (Excepto el representante común)*
11. *Se tendrá como no presentada la proposición, cuando el archivo electrónico en el que se contenga la proposición y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a ASA, y por lo tanto la propuesta es desechada.*
12. *Que el mismo licitante presente más de una proposición dentro del mismo procedimiento de contratación ya sea por él mismo o formando parte de cualquier compañía o asociación; o Que los licitantes se encuentren vinculados entre sí por un socio o asociado común.*
13. *Que la autoridad facultada compruebe que el licitante se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.*
14. *La comprobación de que algún licitante haya acordado con otro u otros licitantes elevar el costo, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.*
15. *Que propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por ASA en el presente procedimiento de contratación conforme a las cuales se desarrolla.*
16. *Cuando los precios ofertados en su Propuesta Económica resulten NO ACEPTABLES para la convocante, en los términos previstos en el Capítulo V, inciso A, numeral 8 de esta convocatoria.*
17. *Cuando los precios ofertados en su Propuesta Económica resulten **NO CONVENIENTES** para la convocante, en los términos previstos en el Capítulo V, inciso A, numeral 9 de esta convocatoria.*
18. *Si en los escritos solicitados "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" se omite esta leyenda o no contiene los datos solicitados, siempre y cuando los mismos estén previstos en la LAASSP, su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal (Artículo 39 del Reglamento de la LAASSP, penúltimo párrafo) ..." (Sic)*



Por lo que, con dicha prueba se acredita que la convocante señaló en la convocatoria a la licitación de mérito, las causas que pudieran dar lugar a que las propuestas presentadas por los licitantes fueran desechadas en cada uno de sus apartados. -----

2. Respecto de las **Actas de Junta de Aclaraciones** de dieciocho y diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, relativas a la **Licitación Pública Nacional de Servicios número LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, para la contratación del "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLES DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJDTRC Y VSA)** emitida por Aeropuertos y servicios Auxiliares, las cuales fueron ofrecidas como prueba por la Inconforme, así como por la Convocante y la Tercera Interesada, se valoran en su carácter de **pública**, en términos de los artículos 79, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11 (Fojas 001 a 008 Tomo II), de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, en relación con el párrafo primero del Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés; con las cuales se **acreditan**, cuáles fueron las aclaraciones solicitadas por los licitantes respecto de la convocatoria al procedimiento de contratación, así como las respuestas otorgadas por parte del área técnica y/o requirente de los trabajos relacionados con el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**



NACIONAL DE SERVICIO NO. LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)". -----

3. En lo tocante al **Acta de Presentación y Apertura de Propositiones** de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, inherente a la **Licitación Pública Nacional de Servicios número LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, para la contratación del "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLES DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJDTRC Y VSA)** emitida por Aeropuertos y servicios Auxiliares, la cual fue ofrecida como prueba por la Inconforme, así como por la Convocante y la Tercera Interesada, se valora en su carácter de **pública**, en términos de los artículos 79, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11 (Fojas 009 a 080 Tomo II), de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, en relación con el párrafo primero del Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés; con la cual **se acredita** que, en dicho acto presidido por el personal designado por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se recibieron proposiciones de diez licitantes, entre las que se encontraban las presentadas por **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.**, hoy inconforme, así como por la



diversa persona moral denominada [REDACTED]

4. Ahora bien, respecto del **Acta de Fallo** de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, emitida en la **Licitación Pública Nacional de Servicios número LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023**, para la contratación del **"SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLES DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJDTRC Y VSA)** emitida por Aeropuertos y servicios Auxiliares, y anexos que le acompañan, consistentes en las Evaluaciones Legal y Económica contenida en el oficio **D14/1812/2023** de la misma fecha, así como la Evaluación Técnica contenida en el diverso **C34/0699/2023** de treinta de mayo del año en curso, ofrecida como prueba por la Inconforme, así como por la Convocante y la Tercera Interesada, se valora en su carácter de **pública**, en términos de los artículos 79, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11 (Fojas 081 a 099 Tomo II), de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, en relación con el párrafo primero del Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés; con la cual **se acredita** que, entre otras proposiciones, fueron evaluadas legal, técnica y económicamente, las presentadas por **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.**, hoy inconforme, así como por la diversa persona moral [REDACTED] [REDACTED] última en comento que cumplió con los requisitos



establecidos en la convocatoria al procedimiento de contratación y que se le determinó adjudicar las partidas uno (1) a cinco (5), al haber resultado la propuesta solvente más baja. -----

5. Así también, la empresa **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.**, en su calidad de inconforme ofreció la **propuesta** que presentó en la **Licitación Pública Nacional de Servicios número LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, para la contratación del "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLES DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJDTRC Y VSA)** emitida por Aeropuertos y servicios Auxiliares, así como la diversa exhibida en dicho procedimiento de contratación por **[REDACTED]**, la cual de igual forma fue ofrecida por la convocante y la tercera interesada, las cuales son valoradas en su carácter de **privadas**, en términos de los artículos 79, 80, 90 fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11 (Fojas 143 a.246 Tomo I), de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, en relación con el párrafo primero del Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés; advirtiéndose de la propuesta adjudicada lo siguiente: -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

HOJA 001



DOCUMENTO E1 PROPUESTA ECONÓMICA (PARTIDA 1)

PARTIDA	Estación de Combustibles	TIPO DE SERVICIO	Cantidad de servicios			Importe total por la vigencia del contrato (Del 01 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023)	
			Costo unitario por servicio	(cantidad mínima de platillos)	(cantidad máxima de platillos)	Importe total mínimo	Importe total máximo
1	CUN	PLATILLOS (DESAYUNOS, COMIDAS Y CENAS EN SU CASO)	\$94.50	9,865	34,662	\$932,242.50	\$2,330,559.00
Total ofertado (sin considerar IVA):						\$932,242.50	\$2,330,559.00

IMPORTE TOTAL MÍNIMO OFERTADO CON NÚMERO Y LETRA (SIN CONSIDERAR IVA):
\$ 932,242.50 (novecientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL MÁXIMO OFERTADO CON NÚMERO Y LETRA (SIN CONSIDERAR IVA):
\$ 2,330,559.00 (dos millones trescientos treinta mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

El precio propuesto se expresa en moneda nacional.
El precio propuesto será fijo durante la vigencia del contrato.
Este documento, está integrado por 01 partida.
El precio propuesto no incluye el I.V.A.

Notas:

- SE DEBERÁ COTIZAR CONFORME A LA PARTIDA Y MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO "CONCEPTOS, FRECUENCIAS Y CANTIDADES" DEL ANEXO TÉCNICO.
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 01 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ES DECIR, CONSTARÁ DE 214 DÍAS NATURALES.

CLEMENTINA GUTIÉRREZ VILLACÓMEZ

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

HOJA 002



LA-09-21-009/21002-N-49-2023

DOCUMENTO E1 PROPUESTA ECONÓMICA (PARTIDA 2)

PARTIDA	Estación de Combustibles	TIPO DE SERVICIO	Cantidad de servicios			Importe total por la vigencia del contrato (Del 01 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023)	
			Costo unitario por servicio	(cantidad mínima de platillos)	(cantidad máxima de platillos)	Importe total mínimo	Importe total máximo
2	GDL	PLATILLOS (DESAYUNOS, COMIDAS Y CENAS EN SU CASO)	\$94.50	8,454	21,134	\$798,903.00	\$1,997,163.00
Total ofertado (sin considerar IVA):						\$798,903.00	\$1,997,163.00

IMPORTE TOTAL **MÍNIMO** OFERTADO CON NÚMERO Y LETRA (SIN CONSIDERAR IVA):
\$ 798,903.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL **MÁXIMO** OFERTADO CON NÚMERO Y LETRA (SIN CONSIDERAR IVA):
\$1,997,163.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

El precio propuesto se expresa en moneda nacional.
El precio propuesto será fijo durante la vigencia del contrato.
Este documento, está integrado por 01 partida.
El precio propuesto no incluye el I.V.A.

Notas:

- SE DEBERÁ COTIZAR CONFORME A LA PARTIDA Y MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO "CONCEPTOS, FRECUENCIAS Y CANTIDADES" DEL ANEXO TÉCNICO.
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 01 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ES DECIR, CONSTARÁ DE 214 DÍAS NATURALES.

CLEMENTINA GUTIÉRREZ VILLACÓMEZ

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

HQJA 003

DOCUMENTO E PROPUESTA ECONÓMICA (PARTIDA 3)

PARTIDA	Estación de Combustibles	TIPO DE SERVICIO	Cantidad de servicios			Importe total por la vigencia del contrato (Del 01 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023)	
			Costo unitario por servicio	(cantidad mínima de platillos)	(cantidad máxima de platillos)	Importe total mínimo	Importe total máximo
3	M27	PLATILLOS (DESAYUNOS, COMIDAS Y CENAS EN SU CASO)	\$94.50	1,798	4,494	\$169,911.00	\$424,683.00
Total ofertado (sin considerar IVA):						\$169,911.00	\$424,683.00

IMPORTE TOTAL MÍNIMO OFERTADO CON NÚMERO Y LETRA (SIN CONSIDERAR IVA):
\$ 169,911.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL MÁXIMO OFERTADO CON NÚMERO Y LETRA (SIN CONSIDERAR IVA):
\$ 424,683.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

El precio propuesto se expresa en moneda nacional.
El precio propuesto será fijo durante la vigencia del contrato.
Este documento, está integrado por 01 partida.
El precio propuesto no incluye el I.V.A.

Notas:

- SE DEBERÁ COTIZAR CONFORME A LA PARTIDA Y MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO "CONCEPTOS, FRECUENCIAS Y CANTIDADES" DEL ANEXO TÉCNICO.
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 01 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ES DECIR, CONSTARÁ DE 214 DÍAS NATURALES.

CLEMENTINA GUTIÉRREZ VILLACÓMEZ

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

HOJA 004



LA-09-01-009/21.002-M-49-2023

PROPUESTA ECONÓMICA (PARTIDA 4)

PARTIDA	Estación de Combustibles	TIPO DE SERVICIO	Cantidad de servicios			Importe total por la vigencia del contrato (Del 01 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023)	
			Costo unitario por servicio	(cantidad mínima de platillos)	(cantidad máxima de platillos)	Importe total mínimo	Importe total máximo
4	PVR	PLATILLOS (DESAYUNOS, COMIDAS Y CENAS EN SU CASO)	\$99.00	4,631	11,578	\$458,469.00	\$1,146,222.00
Total ofertado (sin considerar IVA):						\$458,469.00	\$1,146,222.00

IMPORTE TOTAL MÍNIMO OFERTADO CON NÚMERO Y LETRA (SIN CONSIDERAR IVA):
\$ 458,469.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL MÁXIMO OFERTADO CON NÚMERO Y LETRA (SIN CONSIDERAR IVA):
\$1,146,222.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)

El precio propuesto se expresa en moneda nacional.
El precio propuesto será fijo durante la vigencia del contrato.
Este documento, está integrado por 01 partida.
El precio propuesto no incluye el I.V.A.

Notas:

- SE DEBERÁ COTIZAR CONFORME A LA PARTIDA Y MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO "CONCEPTOS, FRECUENCIAS Y CANTIDADES" DEL ANEXO TÉCNICO.
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 01 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ES DECIR, CONSTARÁ DE 214 DÍAS NATURALES.

CLEMENTINA GUTIÉRREZ VILLACÓMEZ

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

HOJA 005



LA-09-FI-00912.002-M-49-2023

DOCUMENTO E1 PROPUESTA ECONÓMICA (PARTIDA 5)

PARTIDA	Estación de Combustibles	TIPO DE SERVICIO	Cantidad de servicios			Importe total por la vigencia del contrato (Del 01 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023)	
			Costo unitario por servicio	(cantidad mínima de platillos)	(cantidad máxima de platillos)	Importe total mínimo	Importe total máximo
5	QET	PLATILLOS (DESAYUNOS, COMIDAS Y CENAS EN SU CASO)	\$94.50	1,906	4,764	\$180,117.00	\$450,198.00
Total ofertado (sin considerar IVA):						\$180,117.00	\$450,198.00

IMPORTE TOTAL MÍNIMO OFERTADO CON NÚMERO Y LETRA (SIN CONSIDERAR IVA):
\$180,117.00 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL MÁXIMO OFERTADO CON NÚMERO Y LETRA (SIN CONSIDERAR IVA):
\$ 450,198.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

El precio propuesto se expresa en moneda nacional.
El precio propuesto será fijo durante la vigencia del contrato.
Este documento, está integrado por 01 partida.
El precio propuesto no incluye el I.V.A.

Notas:

- SE DEBERÁ COTIZAR CONFORME A LA PARTIDA Y MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO "CONCEPTOS, FRECUENCIAS Y CANTIDADES" DEL ANEXO TÉCNICO.
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 01 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ES DECIR, CONSTARÁ DE 214 DÍAS NATURALES.

CLEMENTINA GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023



Las anteriores documentales, de las que se advierte que la licitante [REDACTED], ofertó como precio unitario para las partidas uno (1), dos (2), tres (3) y cinco (5) por \$94.50 (noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.) y en el caso de la partida cuatro (4) por \$99.00 (noventa y nueve pesos 00/100 m.n.).-----

6. De igual forma, la inconforme, la convocante, así como la tercera interesada, ofrecieron como prueba la **presuncional en su doble aspecto, legal y humano**, misma es valorada en términos de los artículos 79, 93 fracción VIII, 190, 191 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11; de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, en relación con el párrafo primero del Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés; a la cual se le concede pleno valor probatorio y que será valorada dentro de la emisión del presente fallo, atendiendo a las conclusiones producto de los razonamientos lógico-jurídicos que se deduzcan de las pruebas que obran en el expediente, partiendo de hechos conocidos a uno desconocido, tomando en consideración la totalidad de los elementos de prueba aportados por las partes, para dirimir la pretensión de la inconformidad. -----
7. En adición a las antes precisadas, la autoridad convocante al rendir su informe circunstanciado, ofreció la prueba consistente en la **publicación de la convocatoria** en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sistema

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

CompraNet, la cual se valora en su carácter de **pública**, en términos de los artículos 79, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, en relación con el párrafo primero del Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés; con la que **se acredita** que la convocatoria a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE SERVICIO NO. LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)"**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, y el doce del mismo mes y año, el sistema CompraNet emitió el acuse de publicación de convocatoria (Fojas 324 a 325 Tomo I).-----

8. De igual forma, la convocante ofreció como prueba la **investigación de mercado** relativa a dicho procedimiento de contratación, la cual es valorada en su carácter de **pública**, en términos de los artículos 79, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Públicos, por disposición expresa de su artículo 11, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, en relación con el párrafo primero del Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023



veintitrés; con la que **se acredita** que el diez de mayo de dos mil veintitrés, se obtuvo el resultado de la investigación de mercado respecto de la convocatoria de mérito (Fojas 344 a 527 Tomo I), como se observa de la imagen que se inserta a continuación:-----

SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		Aeropuertos y Servicios Auxiliares		INVESTIGACION DE MERCADO		Aeropuertos y Servicios Auxiliares	
Partida	Estaciones	Número de Identificación del bien, arrendamiento o servicio	Proveedor	Precio Unitario	Mediana Precio Unitario	Consumos Máximos	Precio Promedio
1	Cancún	Servicio de Comedor para empleados		\$145.00	\$159.00	24,662	\$3,921,258.00
				\$159.00			
			Periot Operadora de Alimentos, S.A. de C.V.	\$150.00			
				\$166.60			
				\$183.50			
2	Guadalupe	Servicio de Comedor para empleados		\$92.00	\$165.80	21,134	\$3,504,017.20
				\$139.00			
			Periot Operadora de Alimentos, S.A. de C.V.	\$175.00			
				\$166.60			
				\$165.00			
3	Mérida	Servicio de Comedor para empleados		\$183.50	\$165.00	4,494	\$781,105.44
				\$165.00			
			Periot Operadora de Alimentos, S.A. de C.V.	\$245.00			
				\$166.60			
				\$168.39			
4	Puerto Vallarta	Servicio de Comedor para empleados		\$183.50	\$166.00	11,578	\$1,924,894.80
				\$146.00			
			Periot Operadora de Alimentos, S.A. de C.V.	\$245.00			
				\$166.60			
				\$165.00			
5	Querétaro	Servicio de Comedor para empleados		\$183.50	\$163.96	4,764	\$781,105.44
				\$145.00			
				\$166.60			
				\$161.32			
				\$183.50			
6	Oaxaca	Servicio de Comedor para empleados		\$135.00	\$165.00	3,736	\$619,740.00
				\$161.32			
				\$166.60			
				\$165.00			
				\$183.50			
7	Lázaro Cárdenas	Servicio de Comedor para empleados		\$145.00	\$159.30	1,464	\$233,218.20
				\$166.60			
				\$152.00			
				\$183.50			
				\$95.00			
207	San José del Cabo	Servicio de Comedor para empleados		\$151.35	\$165.00	6,172	\$1,018,380.00
				\$166.60			
				\$165.00			
				\$165.00			
				\$165.00			



9. Finalmente en relación con la prueba ofrecida por la inconforme como **instrumental de actuaciones**, no obstante que no se encuentra prevista en el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Públicos, por disposición expresa de su artículo 11, en aras de privilegiar la garantía de debida defensa de la inconforme, es factible concebirla como la totalidad de las pruebas recabadas en un determinado asunto, a través de la cual su oferente puede invocar la comprobación de ciertos hechos que considere a su favor; razonamiento que por analogía se sustenta al tenor de la tesis, consultable en el Semanario Judicial de la Federación Séptima Época, Volumen 52, Quinta Parte, página 58, que establece lo siguiente: -----

"PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, QUE SE ENTIENDE POR. La prueba "instrumental de actuaciones" propiamente no existe, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en un determinado negocio; por tanto, si una de las partes del juicio laboral que ocurre al amparo funda sus conceptos de violación en que la prueba instrumental de actuaciones demuestra un determinado hecho, sin precisar a qué prueba en particular se refiere de las recabadas en el juicio, sus conceptos de violación, por deficientes, son infundados."

QUINTO.- LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES EN QUE SE APOYE; conforme a la narrativa precedente, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, estima imprescindible someter al estudio del asunto de mérito, las consideraciones y fundamentos legales que a continuación se enlistan: -----



FUNDAMENTOS LEGALES

A.- Con relación al caso concreto, es menester ponderar el contenido de los artículos 2, fracción XII, 29, fracciones V, XIII y XV, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 51, inciso B) del Reglamento de la Ley en cita, los cuales establecen: -----

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

XII. Precio conveniente: es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos.

"Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

(...)

V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;

(...)



XIII. *Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio;*

(...)

XV. *Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes..." (Sic).*

"Artículo 36. *Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.*

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

(...)

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que



puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas...." (Sic).

"Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I.** La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- II.** La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.
- III.** En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente..." (Sic).

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 51.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas

(...)

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

(...)

B. El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la Ley. Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

I. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;

II. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;

III. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de las dependencias y entidades, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y IV. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes ..."

(sic)

Sumado a lo anterior, de acuerdo al objetivo primordial de la licitación pública, el cual consiste en un llamado que la administración pública hace a los particulares de forma impersonal para que le formulen ofertas a fin de llevar a cabo una contratación, debe exaltarse el hecho de que quien se presenta y formula una oferta debe ajustarse estrictamente a las condiciones fijadas en el llamado, más aun considerando que dicha convocatoria implica un conjunto de actos que conforman un procedimiento preparatorio de la actividad contractual del Estado, integrado por actos administrativos y simples actos de administración, cuya omisión a los requisitos establecidos por la convocante pueden incluso invalidar los contratos, produciendo su nulidad absoluta o de pleno derecho, la que pueden invocar la propia administración, el particular contratante y los terceros interesados; razonamiento que se sustenta al tenor de la tesis I.4o.A.586 A con número de registro digital 171992, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, Julio de 2007, página 2653, que establece lo siguiente: -----

LICITACIÓN PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA. *La licitación pública consiste en un llamado que la administración pública hace a los particulares de forma impersonal para que le formulen ofertas a fin de llevar a cabo una contratación, lo que, de acuerdo con la doctrina, tiene dos consecuencias: a) Quien se presenta y formula una oferta debe ajustarse estrictamente a las condiciones fijadas en el llamado, quedando obligado a mantenerlas durante el plazo que en éste se establezca; y, b) La administración puede aceptar o rechazar las ofertas que se le hagan, sin responsabilidad alguna, siempre y cuando respete la legalidad del procedimiento. Así, aquel llamado implica un conjunto de actos que conforman un procedimiento preparatorio de la actividad contractual del Estado, por lo que la naturaleza jurídica de la licitación pública es la de un procedimiento administrativo integrado por una diversidad de actos administrativos y simples actos de la administración, como formas jurídicas preparatorias de su actividad contractual, de manera que su omisión invalida los contratos produciendo su nulidad absoluta o de pleno derecho, la que pueden invocar la propia administración, el particular contratante y los terceros interesados.*

De modo que, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, concluye lo siguiente: -----

CONSIDERACIONES

Narrado lo anterior, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, procede a exponer las consideraciones de hecho y derecho, en las que se analizarán las manifestaciones y constancias que obran dentro del expediente **INC.006/2023**, citando en su parte medular los motivos de inconformidad, con el propósito de no caer en repeticiones innecesarias,

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

sin transcribir su contenido en su totalidad y sin que ello presuponga que dichos argumentos no vayan a ser objeto de estudio y análisis, lo que tiene sustento en la Jurisprudencia XXI.2o.P.A. J/30, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, Septiembre de 2009, página 2789: -----

"AGRAVIOS. LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO NO ESTÁN OBLIGADOS A TRANSCRIBIRLOS EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO EN REVISIÓN. La omisión de los Tribunales Colegiados de Circuito de no transcribir en las sentencias los agravios hechos valer, no infringe disposiciones de la Ley de Amparo a la cual sujetan su actuación, pues el artículo 77 de dicha legislación, que establece los requisitos que deben contener las sentencias, no lo prevé así ni existe precepto alguno que establezca esa obligación; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión a las partes, pues respecto de la quejosa o recurrente, es de ésta de quien provienen y, por lo mismo, obran en autos, mientras que al tercero perjudicado o demás partes legitimadas se les corre traslado con una copia de ellos al efectuarse su emplazamiento o notificación, máxime que, para resolver la controversia planteada, el tribunal debe analizar los fundamentos y motivos que sustentan los actos reclamados o la resolución recurrida conforme a los preceptos constitucionales y legales aplicables, pero siempre con relación a los agravios expresados para combatirlos." (sic)

Así mismo, resulta aplicable la Jurisprudencia VI.2o. J/129, que se localiza en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, Abril de 1998, página 599, que establece lo siguiente: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al



quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." (Sic).

En primera instancia, cabe mencionar que del **CAPÍTULO V CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO** de las bases concursales, es posible advertir que la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de autoridad convocante, dentro de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE SERVICIO NO. LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)"**, con fundamento en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, estableció como mecanismo para evaluar la solvencia de las proposiciones, el método **Binario**: que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante. -----

PRIMER MOTIVO DE INCONFORMIDAD

En el presente apartado se estudiará el primer motivo de inconformidad expuesto por el **C. DAVID ALEJANDRO PÉREZ LÓPEZ**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**; por lo que en ese tenor esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, establece que resulta **INFUNDADO**, conforme a los motivos y fundamentos que a continuación se exponen: -----

En primera instancia, la empresa **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**; señaló que el Acta de fallo y dictamen técnico inherentes a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE SERVICIO NO. LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)"**, le causan agravio en razón de que resultan ilegales, toda vez que la empresa que resultó adjudicada, a saber, [REDACTED], no cumplió con lo establecido en la convocatoria, particularmente con el punto 3. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPUESTA ECONÓMICA, de la convocatoria, toda vez que en la descripción del servicio únicamente mencionó los servicios de desayuno, comida y cena, omitiendo **"box lunch"**, por lo que debió ser desechada dicha proposición. -----

Por lo tanto, es apegado a derecho establecer sobre el fondo del asunto en cuestión, lo siguiente: -----

a) Si bien, de los documentos E-1 Partidas a Cotizar, que forman parte de la propuesta de la persona moral denominada [REDACTED] **DE C.V.**, que obran agregados a fojas 143 a 145 del Tomo I del expediente que se resuelve y cuyas imágenes fueron insertadas con antelación, por lo que se deberán tener aquí por insertadas; se advierte que la inconforme se duele que la empresa



que resultó adjudicada, al formular su propuesta económica señaló como tipo de servicio **"PLATILLOS (DESAYUNOS, COMIDAS Y CENAS EN SU CASO)"**. -----

En ese sentido, no pasa inadvertido a esta resolutora que dentro de las bases concursales del procedimiento de contratación en cuestión, la autoridad convocante señaló que los licitantes debían cumplimentar con el requisito técnico **"E-1 PARTIDAS A COTIZAR"**, el cual se debería elaborar por cada partida que se fuere a ofertar, precisando lo que debía contener dicho documento, y que consistía en: -----

"...

- *Partida: Corresponde a la partida (Estación de Combustibles) que el licitante desee ofertar.*
- *Estación de Combustibles: Corresponde a las siglas que identifican a la Estación de Combustibles que se asigno a cada partida, conforme a lo establecido en los anexos técnicos.*
- **Tipo de servicio: Corresponde a cada uno de los platillos (Desayuno/Comida/Cena/Box Lunch) requeridos en en presente servicio.**
- *Costo unitario por servicio: Es el precio unitario sin I.V.A., ofertado por el licitante por cada platillo.*
- *Cantidad de servicios: Son las cantidades totales, mínimas y máximas, de los 3 tipos de servicio que ASA requiere durante la vigencia del presente contrato, mismas que podrán solicitarse a libre demanda durante la ejecución del servicio.*
- *Importe Total del servicio (por la vigencia del contrato): Representa el importe total, mínimo y máximo, por la totalidad de días que abarca la vigencia del presente contrato por cada partida (Estación), sin incluir el IVA y se obtiene de multiplicar lo siguiente:*
 - *Cantidad mínima de platillos * 214 días naturales de servicio.*
 - *Cantidad máxima de platillos * 214 días naturales de servicio.*

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

Adicional a lo anterior, deberá considerar lo siguiente:

- *El precio propuesto deberá expresarse en moneda nacional.*
- *El precio propuesto será fijo durante la vigencia del contrato.*
- *Este documento, está integrado por 10 partidas.*
- *El precio propuesto no deberá incluir el I.V.A.*

Se adjunta como Anexo 2 el formato "Propuesta económica", correspondiente a cada una de las 10 partidas que integran el presente procedimiento, el cual contienen lo antes descrito..." (sic)

Derivado de lo anterior, se estima necesario traer a cita el Anexo 2 que forma parte de la convocatoria al procedimiento de contratación, cuyo fallo se sometió a la revisión de esta autoridad, documentos que en esencia consistieron en lo siguiente:

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

PARTIDA	Estación de Combustibles	TIPO DE SERVICIO	Cantidad de servicios			Importe total por la vigencia del contrato (Del 01 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023)	
			Costo unitario por servicio	(cantidad mínima de platillos)	(cantidad máxima de platillos)	Importe total mínimo	Importe total máximo
		PLATILLOS (DESAYUNOS, COMIDAS Y CENAS EN SU CASO)	\$	9,865	24,662	\$	\$
Total ofertado (sin considerar IVA):						\$	\$

IMPORTE TOTAL MÍNIMO OFERTADO CON NÚMERO Y LETRA (SIN CONSIDERAR IVA):
\$ _____ (00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL MÁXIMO OFERTADO CON NÚMERO Y LETRA (SIN CONSIDERAR IVA):
\$ _____ (00/100 M.N.)

Notas:

- SE DEBERÁ COTIZAR CONFORME A LA PARTIDA Y MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO "CONCEPTOS, FRECUENCIAS Y CANTIDADES" DEL ANEXO TÉCNICO.
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 01 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ES DECIR, CONSTARÁ DE 214 DÍAS NATURALES.

NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO

Siendo así que genera convicción para esta Área de Responsabilidades que la evaluación realizada por la convocante, y por ende el fallo controvertido se encuentran apegados a derecho, máxime que del **CAPÍTULO V. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO**, apartado a), numerales 4 y 5, se advierte lo siguiente: -----



"a) CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.

(...)

4. No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la convocatoria de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones.
5. ASA podrá considerar, que si algún documento carece de la información requerida y esta se puede obtener de otro documento que el licitante haya integrado dentro de su propuesta, se podrá utilizar para su evaluación..." (sic)

Por lo tanto, con los requisitos antes señalados, se acredita que la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, estableció que no serían objeto de evaluación las condiciones establecidas a fin de facilitar la presentación de las proposiciones u otro requisito cuyo incumplimiento o deficiencia no afectara la solvencia de la propuesta, así como que, si algún documento carecía de la información requerida y esta se podía obtener de otro presentado por el licitante en su propuesta, se podría utilizar para efectos de evaluación. -----

Aunado a lo anterior, del Anexo Técnico A-1, que forma parte de la Convocatoria al procedimiento de contratación cuyo fallo se revisa, se advierte lo siguiente: -----

"(...)

La supervisión en cada Estación podrá por necesidades de servicio, convertir desayuno, comidas o cenas en Box Lunch, por lo que el posible "PROVEEDOR" deberá proporcionar en caso de requerirse los insumos para la elaboración del Box Lunch, cuando sean requeridos por los comensales o la supervisión del servicio. Como se indica en el Anexo



Técnico. (TI). -Especificaciones Técnicas del Servicio. Por lo que el costo de los insumos deberá considerarse en la elaboración de su propuesta económica.

(...)

El "PROVEEDOR" se abstendrá de recibir boletos de cada Estación de Combustibles en forma anticipada, por lo que solo será canjeable el mismo, por una ración de alimentos (Desayuno, Comida, Cena y/o en su caso Box Lunch), según corresponda, es decir, uno por uno.

(...)

El **box lunch** es **optativo** para cada una de las Estación de Combustibles, por lo que podrán requerirlo, de acuerdo a las necesidades de la operación. En el paquete de Box Lunch se deben incluir servilletas, cucharas o tenedores desechables para el postre y ensalada de verduras. La cantidad de desechable deberá ser suficiente para atender las necesidades del servicio.

Considerando que **el box lunch es el sustituto de una comida completa**, su elaboración debe apegarse a los siguientes requerimientos:..." (sic)

Derivado de lo anterior, se concluye que el desayuno, la comida o la cena, por necesidades del servicio se podía **convertir** en "Box Lunch", por lo que en consecuencia, resulta evidente que era **optativo** y **sustituía** una comida completa, atendiendo a lo requerido conforme a la operatividad del personal de cada Estación de Combustibles. -----

Así las cosas y toda vez que como lo manifestó la convocante al rendir su informe circunstanciado a través del oficio **D14/2058/2023** de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, la licitante [REDACTED], en la propuesta que presentó en la licitación pública número **LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS**

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

(CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)", dentro del Anexo Técnico A-1, indicó lo siguiente: -----



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-09-JZL-009/JZL002-N-49-2023

ANEXO TÉCNICO A-1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO PARTIDA DE LA 1 A LA 5

Con la finalidad de proporcionar un óptimo Servicio de Comedor para Trabajadores de las Estaciones de combustibles de Cancún, Guadalajara, Mazatlán, Puerto Vallarta y Querétaro, de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), este servicio tendrá una vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023, a continuación, se señalan los requerimientos que debe considerar el posible "_____":

Nuestros comensales conforman un grupo heterogéneo con personas de ambos sexos, edades diversas, distintas actividades y horarios diferentes para comer. Se trata de empleados operativos y de oficina con diferentes gustos y hábitos alimenticios; por ello es indispensable ofrecer un servicio con comida suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua, además de brindar en todo momento un trato esmerado y respetuoso a cada uno de ellos.

A fin de satisfacer los requerimientos alimenticios y nutricionales del personal, se requiere que los menús sean suficientes y equilibrados, en el entendido de que dicho equilibrio se da por la proporción que guardan entre sí los nutrimentos energéticos (proteínas, lípidos e hidratos de carbono).

Asimismo, es indispensable que la empresa acredite la asignación de un supervisor que se responsabilice del servicio y del manejo higiénico de los alimentos y su programa de limpieza (en las Estaciones de Combustibles).

Los platillos y menús cíclicos que forman parte de este anexo son indicativos y no limitativos, por lo que el "_____" y ASA pueden mejorarlos a fin de satisfacer a los comensales, para ello el "_____" del servicio deberá presentar a las Estaciones de Combustibles que se trate los menús con una semana mínimo de anticipación a la fecha de su elaboración.

Otras condiciones que se deben atender son las siguientes:

Se debe cotizar con base en los menús indicativos que se anexan, considerando también las especificaciones que aquí se incluyen en lo relativo a los insumos que se deben utilizar.

La supervisión en cada Estación podrá por necesidades de servicio, convertir desayuno, comidas o cenas en Box Lunch, por lo que el posible "_____" deberá proporcionar en caso de requerirse los insumos para la elaboración del Box Lunch, cuando sean requeridos por los comensales o la supervisión del servicio. Como se indica en el Anexo Técnico. (TI). -Especificaciones Técnicas del Servicio. Por lo que el costo de los insumos deberá considerarse en la elaboración de su propuesta económica.

El personal encargado de prestar el servicio desde el primer día deberá portar a la vista gafeta de identificación que contenga nombre completo, fotografía, firma del mismo, firma del responsable de la empresa, con los colores y membrete de la empresa, debidamente enmichada y broche para su colocación.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023



HOJA 007



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-09-JZL-009/JZL002-N-49-2023

4	Puerto Vallarta	Carretera a Tepic, Km. 7.5 Colonia Villa de las Flores, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48311
5	Querétaro	Carretera Estatal 200, Querétaro Tequisquiapan No 22500, Municipio Colón, Querétaro C.P. 76270

2. CONCEPTOS, FRECUENCIAS Y CANTIDADES POR CADA PARTIDA:

PARTIDA 1 ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES DE CANCÚN				
Por día	Desayuno	Comida	Cena (Box Lunch)	Frecuencia de los servicios
Máximo	64	62	13	De lunes a viernes
Máximo	26	25	6	De sábado a domingo
TOTAL DE PLATILLOS		Desayuno Máximo	Comida Máximo	Cena (Box Lunch) Máximo
por 152 días lunes a viernes		9728	9424	1976
por 62 días sábados y domingos		1612	1550	372
Total de platillos a prestar durante la vigencia del contrato del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023			Máximo 24,662	Mínimo 9,865

PARTIDA 2 ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES DE GUADALAJARA				
Por día	Desayuno	Comida	Cena (Box Lunch)	Frecuencia de los servicios
Máximo	45	42	19	De lunes a viernes
Máximo	38	26	17	De sábado a domingo
TOTAL DE PLATILLOS		Desayuno Máximo	Comida Máximo	Cena (Box Lunch) Máximo

Página 7 de 25

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

HQJA 008



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-09-J2L-009J2L002-N-49-2023

por 152 días lunes a viernes	6840	6394	2888
por 62 días sábados y domingos	2356	1612	1054
Total de platillos a prestar durante la vigencia del contrato del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023		Máximo 21,134	Mínimo 8,454

PARTIDA 3 ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES DE MAZATLÁN				
Por día	Desayuno	Comida	Cena (Box Lunch)	Frecuencia de los servicios
Máximo	7	12	2	De lunes a viernes
Máximo	7	12	2	De sábado a domingo
TOTAL DE PLATILLOS		Desayuno	Comida	Cena (Box Lunch)
		Máximo	Máximo	Máximo
por 152 días lunes a viernes		1064	1824	304
por 62 días sábados y domingos		434	744	124
Total de platillos a prestar durante la vigencia del contrato del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023		Máximo 4,494	Mínimo 1,788	

PARTIDA 4 ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES DE PUERTO VALLARTA				
Por día	Desayuno	Comida	Cena (Box Lunch)	Frecuencia de los servicios
Máximo	27	27	3	De lunes a viernes
Máximo	22	22	3	De sábado a domingo
TOTAL DE PLATILLOS		Desayuno	Comida	Cena (Box Lunch)
		Máximo	Máximo	Máximo
por 152 días lunes a viernes		4104	4104	456
por 62 días sábados y domingos		1364	1364	186

[Firma manuscrita]

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-09-J2L-009/J2L002-N-49-2023

Total de platillos a prestar durante la vigencia del contrato del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023	Máximo	Mínimo
	11,578	4,631

PARTIDA 5 ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES DE QUERÉTARO				
Por día	Desayuno	Comida	Cena (Box Lunch)	Frecuencia de los servicios
Máximo	6	12	6	De lunes a viernes
Máximo	6	6	6	De sábado a domingo
TOTAL DE PLATILLOS		Desayuno	Comida	Cena (Box Lunch)
		Máximo	Máximo	Máximo
por 152 días lunes a viernes		912	1824	912
por 62 días sábados y domingos		372	372	372
Total de platillos a prestar durante la vigencia del contrato del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023		Máximo	Mínimo	
		4,764	1,908	

3. CATEGORÍAS Y NÚMERO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO POR CADA PARTIDA:

Categorías	Experiencia	Sexo
Supervisor o Encargado	Haber trabajado mínimo de 180 días naturales desempeñando el puesto	Indistinto
Chef y/o Cocinero	Haber trabajado mínimo de 180 días naturales desempeñando el puesto	
Ayudante general	Haber trabajado mínimo de 90 días naturales desempeñando el puesto	

Partida	Estación de Combustibles	Personal requerido		
		Supervisor y/o Encargado	Chef y/o Cocinero	Ayudante general
1	Cancún	1	1	2

[Firma manuscrita]

Página 9 de 25

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023

Menú	Cantidad	Observaciones
Postre elaborado o frutas en almibar	100 a 125 g.	
BOX LUNCH		
Menú	Cantidad	Observaciones
Tortas, Sándwich, hamburguesas, marinas, cuernitos, etc.	2 pzas.	
Fruta	100 a 120 g.	
Postre elaborado	100 a 125 g.	
Bebida envasada	1 de 200 a 250 ml	Refresco, jugo
Ensalada de verduras	100 a 120 g.	

El box lunch es optativo para cada una de las Estación de Combustibles, por lo que podrán requerirlo, de acuerdo a las necesidades de la operación. En el paquete de Box Lunch se deben incluir servilletas, cucharas o tenedores desechables para el postre y ensalada de verduras. La cantidad de desechable deberá ser suficiente para atender las necesidades del servicio.

Considerando que el box lunch es el sustituto de una comida completa, su elaboración debe apegarse a los siguientes requerimientos:

2 tortas o sándwich: Cada pieza debe llevar dos rebanadas enteras de jamón, ó 100 g. de milanesa, pierna, o queso; además deben contener lo siguiente: untados con mantequilla y frijoles, 20 g. de queso amarillo o panela, jitomate, cebolla, lechuga, aguacate, chiles en vinagre.
Ó 2 hamburguesas: Cada una con 100 g. de carne de res o pollo, 20 grs. queso amarillo, mostaza, salsa de tomate, lechuga, jitomate, cebolla y chiles en vinagre.
Ó 2 marinas: Cada una con 2 rebanadas de jamón ó 100 g. de ensalada de atún o ensalada de pollo, 20 g. de queso amarillo o panela, aguacate, lechuga, jitomate, cebolla y chiles en vinagre.
Ó 2 hojaldras: Cada una con 150 g. de pollo con mole.

Los gramajes para la carne que se empleará en la elaboración del Box Lunch son en cocido.

Notas: Los gramajes de la carne deberán ser en cocido y corresponden a 130 g. carne magra, en la elaboración de guisados con pollo o carne deshebrada deberán ser de 150 g. y cuando sea en trozo dos de 80 g. cada uno, costilla 250 gr., pollo con hueso 280 g., en pescado 130 g., res o cerdo y molida 160 g. en cocido.

7. PLATILLOS

En todos los servicios se deben proporcionar cubiertos, vasos, servilletas y palillos.

• El desayuno

El aporte energético-calórico del desayuno es de gran importancia, ya que nos permitirá lograr un adecuado rendimiento tanto físico como intelectual en el trabajo diario. Debemos tener en cuenta la importancia de la triada compuesta por:



En razón de lo anterior, **es que a juicio de esta autoridad resulta legal lo determinado por la convocante en el fallo impugnado**, toda vez que conforme a la convocatoria del procedimiento de contratación número **LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)"**, resultaba improcedente desechar una propuesta por cuestiones que no afectaban su solvencia, más aún cuando ello pudiere ser obtenido de otro documento que el licitante hubiere integrado dentro de su propuesta.-----

Lo anterior, permite concluir, que tal como aconteció en el caso que nos ocupa, que si bien la empresa **[REDACTED]**, en su propuesta económica omitió indicar **"BOX LUNCH"**, lo cierto es que el servicio a prestarse era el desayuno, la comida o la cena, los cuales por necesidades del servicio se podrían **convertir** en **"Box Lunch"**, por lo que en consecuencia, resulta evidente que era **optativo** y **sustituía** una comida completa, atendiendo a lo requerido conforme a la operatividad del personal de cada Estación de Combustibles y si ello se encontraba previsto en el Anexo Técnico A-1 exhibido por la referida licitante, es inconcuso que en la especie, era evaluable tal aspecto como una cuestión que no afectaba la solvencia de la propuesta, por lo que deviene inoperante por infundado el motivo de inconformidad expuesto. -----



SEGUNDO MOTIVO DE INCONFORMIDAD

En el presente apartado se estudiará el **segundo motivo de inconformidad**, en que se indicó que los licitantes **[REDACTED]** y **[REDACTED]** ofertaron precios no convenientes para Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en virtud de que quedaron por debajo del 40% respecto del presupuesto mínimo y máximo establecido por la convocante en el acta de fallo de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, atento a lo establecido por el Capítulo V, inciso a) numeral 8 de la convocatoria; argumento que a consideración de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, resulta **INFUNDADO**, conforme a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: -----

Así entonces, esta autoridad parte de que en las bases del procedimiento de contratación de mérito se estableció en el numeral 17, del inciso **A. CAUSALES DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS**, contenido en el **CAPÍTULO VII CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS**, lo siguiente: -----

*"...17. Cuando los precios ofertados en su Propuesta Económica resulten **NO CONVENIENTES** para la convocante, en los términos previstos en el Capítulo V, inciso A, numeral 9 de esta convocatoria..." (Sic)*

En tal virtud, es oportuno precisar que en el apartado **B** del artículo **51** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece: -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

"Artículo 51.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

B. El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la Ley.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

I. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;

II. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;

III. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de las dependencias y entidades, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y

IV. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes. ..." (Sic)

Derivado de lo anterior, es que la convocante en estricto apego a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Capítulo V, inciso A, numeral 8 de la Convocatoria del procedimiento de contratación que nos ocupa, estableció lo siguiente: -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

"...8. Para determinar un PRECIO CONVENIENTE, ASA realizará la evaluación económica conforme a lo siguiente:

A. El cálculo del PRECIO CONVENIENTE únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la LAASSP y 51 apartado B de su Reglamento.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

I. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;

II. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;

III. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de ASA, el cual para el presente procedimiento será del 40% (cuarenta por ciento), y

IV. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes..."

Así las cosas, la convocante al rendir su informe circunstanciado a través del oficio **D14/2058/2023** de veintiocho de junio de do mil veintitrés, manifestó que: -----

"En apego al Criterio establecido en la convocatoria para realizar la evaluación económica de los previos unitarios ofertados y en correlación con lo preceptuado en el artículo 51 del Reglamento de la LAASSP, se llevó a cabo de la siguiente manera, tomando como punto de partida las propuestas económicas de las proposiciones aceptadas, conforme a lo siguiente:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023



Como siguiente paso y considerando los precios unitarios preponderantes de las propuestas que resultaron de las proposiciones aceptadas técnicamente en las partidas 1, 2 y 4, tenemos que:

De ahí que, la convocante acorde a los precios unitarios de las propuestas que fueron aceptadas técnicamente en la Licitación Pública número **LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)”**,

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

para las partidas uno y dos ascendieron a **\$59.85** (Cincuenta y nueve pesos 85/100 m.n.), y para la partida cuatro a **\$61.20** (sesenta y un pesos 20/100 m.n., por lo que la convocante determinó que los precios unitarios ofertados por los licitantes [REDACTED] y [REDACTED], eran convenientes. -----

En ese sentido, esta autoridad a fin de corroborar lo manifestado por la convocante, atendiendo a lo establecido en la **fracción I** del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, advierte que los precios unitarios preponderantes de las propuestas que resultaron aceptadas técnicamente para las partidas uno (1), dos (2) y cuatro (4), que consideró la convocante fueron los ofertados por la hoy inconforme, [REDACTED] y [REDACTED], toda vez que hay consistencia entre ellos, al haber una mínima diferencia de precios. -----

Partida	Costo Unitario por servicio	
1	[REDACTED]	94.50
	[REDACTED]	105.00
	Perlop Operadora de Alimentos, S.A. de C.V.	117.00
2	[REDACTED]	94.50
	[REDACTED]	105.00
	Perlop Operadora de Alimentos, S.A. de C.V.	170.00
4	[REDACTED]	99.00
	[REDACTED]	105.00
	Perlop Operadora de Alimentos, S.A. de C.V.	180.00

Asimismo, conforme a lo establecido por la **fracción II** antes citada, se obtiene el promedio de los precios preponderantes, entendiéndose como promedio al

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023



"resultado que se obtiene al dividir la suma de varias cantidades por el número de sumandos" obteniendo el siguiente resultado: -----

Partida	Costo Unitario por servicio		Precio promedio
1	[REDACTED]	94.50	105.50
	[REDACTED]	105.00	
	Perlop Operadora de Alimentos, S.A. de C.V.	117.00	
2	[REDACTED]	94.50	123.16
	[REDACTED]	105.00	
	Perlop Operadora de Alimentos, S.A. de C.V.	170.00	
4	[REDACTED]	99.00	128.00
	[REDACTED]	105.00	
	Perlop Operadora de Alimentos, S.A. de C.V.	180.00	

Ahora bien, la **fracción III** del artículo antes citado, establece que al promedio obtenido se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de las dependencias y entidades, para lo cual, Aeropuertos y Servicios Auxiliares en el **CAPÍTULO V CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO**, en el inciso **a) CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE AVALUARÁN LAS PROPOSICIONES**, numeral 8, apartado A, fracción III de la convocatoria de mérito, señaló que el porcentaje de las mencionadas políticas, bases y lineamientos, sería del **40%**, dando como resultado lo siguiente: -----

Partida	Costo Unitario por servicio		Precio promedio	Precio Conveniente (Precio promedio -40%)
1	[REDACTED]	94.50	105.50	63.30
	[REDACTED]	105.00		

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

	Perlop Operadora de Alimentos, S.A. de C.V.	117.00		
2	[REDACTED]	94.50	123.16	73.90
	[REDACTED]	105.00		
	Perlop Operadora de Alimentos, S.A. de C.V.	170.00		
4	[REDACTED]	99.00	128.00	76.80
	[REDACTED]	105.00		
	Perlop Operadora de Alimentos, S.A. de C.V.	180.00		

Finalmente, la **fracción IV** del artículo antes señalado establece que los precios cuyo monto sean igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados **precios convenientes**. -----

Así las cosas, esta autoridad resolutora, si bien advierte discrepancias entre los montos informados por la convocante al rendir su informe circunstanciado y los que resultaron de la verificación realizada, lo cierto es que en el caso de las partidas uno (1), dos (2) y cuatro (4) del procedimiento de contratación que nos ocupa, los precios ofertados tanto por la inconforme, como por [REDACTED] y [REDACTED], resultaron precios convenientes, toda vez que son superiores por al menos el sesenta por ciento del promedio del precio preponderante determinado por la convocante, como se aprecia a continuación:-----

Partida	Precio Conveniente	Precio ofertado	Licitante
1	63.30	94.50	[REDACTED]
		105.00	[REDACTED]
		117.00	Perlop Operadora de Alimentos, S.A. de C.V.
2	73.90	94.50	[REDACTED]
		105.00	[REDACTED]
		170.00	Perlop Operadora de Alimentos, S.A. de C.V.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023



4	76.80	99.00	[REDACTED]
		105.00	[REDACTED]
		180.00	Perlop Operadora de Alimentos, S.A. de C.V.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis 1a. CCXIX/2011 (9a.), visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro II, Noviembre de 2011, Tomo 1, página 190, que es del tenor siguiente: -----

"ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL ARTÍCULO 2o., FRACCIÓN XII, DE LA LEY RELATIVA, QUE PREVÉ EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PRECIO CONVENIENTE EN UNA LICITACIÓN PÚBLICA, RESPETA LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA. La citada garantía contenida en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se respeta por las autoridades legislativas cuando las disposiciones de observancia que expiden generan certidumbre a los gobernados sobre las consecuencias jurídicas de sus actos, y tratándose de normas que confieren alguna facultad a una autoridad, cuando acotan en la medida necesaria y razonable tal atribución que impida a la autoridad actuar arbitraria o caprichosamente, en atención a las normas a que debe sujetarse al ejercer aquélla. Por su parte, del artículo 2o., fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se advierte que tratándose de la licitación pública el procedimiento a seguir para determinar el precio conveniente consiste en obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en aquélla, y a éste se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos. De lo anterior se sigue que si bien es cierto que la ley no dispone cuál será el referido porcentaje a descontar, o bien, los parámetros para determinarlo, también lo es que sí lo hace el Reglamento de la citada ley, en su artículo 51, apartado B, fracción III, ya que establece que dicho porcentaje no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, sin que sobre este tópico la ley suprema prevea una reserva de ley. Por tanto, si el sistema normativo referido establece tanto las reglas para la determinación del precio conveniente, como los límites al ejercicio de la facultad discrecional de la entidad licitante para fijar el porcentaje que puede descontar del promedio de los precios preponderantes,

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

no se está en presencia de una facultad arbitraria que genere incertidumbre en el licitante y, por ende, se respeta la garantía de seguridad jurídica contenida en el señalado artículo 16 constitucional." (sic)

Es por esto que, el precio conveniente se fija con el fin de que el Estado adquiriera bienes o servicios conforme a los principios de eficacia y eficiencia y se eviten posibles incumplimientos por parte del proveedor, por eso es necesario establecer un límite mínimo del precio de adquisición, pues de otro modo se fomentaría la práctica de ofrecer precios muy por debajo de su precio en el mercado, que no garanticen la obtención de un buen servicio y la satisfacción de las necesidades de la dependencia, por lo que, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, estima que el motivo de inconformidad que se analiza deviene inoperante por infundado, toda vez que resultaban convenientes los precios unitarios ofertados por [REDACTED] [REDACTED], y por consiguiente, contrario a lo pretendido por la inconforme no procedía el desechamiento de las propuestas de los referidos licitantes. -----

Sirve de apoyo a lo expuesto, la tesis 1a. CCXXI/2011 (9.), visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro II, Noviembre de 2011, Tomo 1, página 191, que establece lo siguiente: -----

"ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL ARTÍCULO 36 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LEY RELATIVA, AL DISPONER QUE EL PRECIO OFERTADO NO DEBE SER MENOR AL PRECIO CONVENIENTE, NO VIOLA LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige que tratándose de licitaciones públicas, la entidad convocante lleve a cabo el estudio de



las propuestas de prestación del servicio a contratar al tenor de los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así, corresponde al legislador establecer las bases conforme a las cuales puede determinarse el mejor precio para el Estado, surgiendo el concepto de "precio conveniente", el cual es producto del promedio de los precios preponderantes y de la resta de un porcentaje, sin que se trate de un precio de mercado cualquiera, sino de aquel que garantizará al Estado condiciones de contratación favorables desde un punto de vista monetario, de eficacia y eficiencia. Por tanto, el artículo 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al disponer que el precio ofertado no debe ser menor al precio conveniente, no viola la garantía de seguridad jurídica contenida en el artículo 16 de la Constitución General de la República, en tanto que por eficiencia y eficacia en el tipo de servicio que se pretende obtener y evitar posibles incumplimientos por parte del prestador, es necesario establecer un tope mínimo del precio de contratación, pues de otro modo se fomentaría la práctica de ofrecer precios bajos que no garantizarían la obtención de un buen servicio y, por tanto, la satisfacción de las necesidades del ente convocante. De ahí que la previsión mencionada no es arbitraria, ni caprichosa, pues responde a necesidades de orden público elevadas a rango constitucional." (sic)

MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Por una cuestión de orden y método, esta autoridad procede a analizar de manera conjunta los agravios identificados como 1, 2 y 3 de la ampliación de inconformidad, esgrimidos por el apoderado legal de la empresa **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.**, con apoyo en la Jurisprudencia 30, visible a fojas 20 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Volumen IV, que enseña:



"AGRAVIOS, EXAMEN DE LOS.- Es obvio que ninguna lesión a los derechos de los quejosos puede causarse por la sola circunstancia de que los agravios se hayan estudiado en su conjunto, esto es, englobándolos todos ellos, para su análisis, en diversos grupos. Ha de admitirse que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto, separando todos los expuestos en distintos grupos o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, etc., lo que importa es el dato substancial de que se estudien todos, de que ninguno quede libre de examen, cualquiera que sea la forma que al efecto se elija".

En ese sentido, previo a analizar los agravios expuestos por la inconforme vía ampliación de su impetración, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, considera necesario traer a cita lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece lo siguiente: -----

"Artículo 36. (...)

(...)

(...)

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la



proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

De lo anterior, se colige que las dependencias y entidades para la evaluación de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación, deben tomar en consideración que no son objeto de evaluación:-----

- Aquellas condiciones que tienen como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y cualquier otro requisito cuyo incumplimiento o deficiencia, no afecte la solvencia de las proposiciones, por lo que ello no es causa de desechamiento de las mismas; -----
- Tampoco afecta la solvencia de la proposición, entre otros:-----
 - La omisión de aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; -----
 - La inobservancia de formatos si se cuenta con la información y,-----
 - El no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición.-----

Alineado a lo anterior, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, al emitir la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número **LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)"**, estableció en el Capítulo V, los Criterios específicos

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

conforme a los cuales se evaluarían las proposiciones y se adjudicaría el contrato respectivo, al precisar en su apartado a), numerales 4 y 5, lo siguiente: -----

"...4. o serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la convocatoria de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones.

5. ASA podrá considerar, que si algún documento carece de la información requerida y esta se puede obtener de otro documento que el licitante haya integrado dentro de su propuesta, se podrá utilizar para su evaluación...." (sic)

En ese sentido, se precisan las cuestiones que controvertió la inconforme en relación a la propuesta presentada por la empresa [REDACTED], que en esencia versan respecto de: -----

- a) Presentó en forma incompleta el anexo L-2, pues en los datos generales de la empresa licitante omitió escribir el teléfono de la empresa y del representante legal, incurriendo en una causa expresa de desechamiento. --
- b) En el Anexo Técnico T-1, omitió incorporar el párrafo 17, de la página 2 del Anexo Técnico A-1, en la parte relativa a los Exámenes bacteriológicos, con lo que aduce la inconforme, dicho licitante se dejó de obligar al cumplimiento de ello, afectando la solvencia de su propuesta. -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023



- c) En el Anexo T-5 Información del personal para el servicio, se omitió escribir el domicilio del ayudante general para la partida 4, por lo que se ubicó en una causa expresa de desechamiento de la propuesta. -----

Las anteriores manifestaciones que, a consideración de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, resultan **INOPERANTES** por insuficientes para alcanzar el fin pretendido, conforme a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: -----

Si bien esta autoridad pudo constatar de los anexos remitidos por la convocante adjuntos al oficio **D14/2058/2023** de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, que en los documentos L-2, T-1 y T-5 de la propuesta de la empresa [REDACTED], existen las omisiones esgrimidas por la inconforme, lo cierto es que contrario a lo que manifiesta, no constituyen una cuestión que afecte la solvencia de la proposición, o que en su caso, constituyan una causa de desechamiento de la misma. -----

Lo anterior en razón de que en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número **LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)"**, se estableció en lo conducente lo siguiente: -----

"... CAPÍTULO VI

DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

...



I. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

1.1 DOCUMENTOS LEGALES.

...

L-2 Escrito mediante el cual manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse.

Con el objeto de acreditar su existencia legal y personalidad jurídica del representante para efectos de la suscripción de la proposición, los licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, además de manifestar que los datos transcritos son ciertos y han sido debidamente verificados.

Por lo que los licitantes deberán elaborar un escrito en que transcriban la información solicitada, ya que este documento es el que se está solicitando expresamente en el presente procedimiento de contratación, mismo que será evaluado conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria y en igualdad de condiciones para todos los licitantes.

Consideración importante: No se requiere que el licitante integre a su proposición los documentos relativos a: Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Actas Constitutivas y Reformas o modificaciones; o Comprobante de Domicilio o cualquier otro documento ajeno a lo requerido. Lo que se requiere es que el licitante elabore un escrito donde transcriba la información solicitada y que manifieste bajo protesta de decir verdad.

Debiendo integrar en este apartado según sea el caso, (persona moral o persona física) el documento siguiente:

> En caso de ser persona moral:

El escrito deberá presentarse preferentemente en papel membretado del licitante, debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, además de manifestar que los datos transcritos son ciertos y han sido debidamente verificados mismo que contendrá los datos siguientes:

DE LA EMPRESA LICITANTE:

✓ Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Domicilio completo, así como la dirección de un correo electrónico en caso de contar con él;

✓ Descripción del objeto social del licitante;

✓ Nombre y apellido o razón social tratándose de personas morales, de los socios o accionistas.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023



✓ Datos de las Escrituras Públicas a través de la cual se hacen constar la constitución de la empresa licitante, (Número de la escritura pública, fecha en la que se otorgó la escritura, datos del notario, datos de inscripción en el registro público);

✓ En su caso: Datos de las Escrituras Públicas a través de la cual se hacen constar las modificaciones a la escritura pública constitutiva, (Número de la escritura pública, fecha en la que se otorgó la escritura, datos del notario, datos de inscripción en el registro público).

DEL APODERADO O REPRESENTANTE QUE SUSCRIBE LA PROPUESTA:

✓ Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Domicilio completo, así como la dirección de un correo electrónico en caso de contar con él;

✓ Datos de las Escrituras Públicas a través de la cual se hacen constar las facultades para suscribir la propuesta, (Número de la escritura pública, fecha en la que se otorgó la escritura, datos del notario, datos de inscripción en el registro público).

Se adjunta un "Instructivo para el llenado, así como Ejemplo y Formato" que contiene la información antes descrita...

De lo apenas transcrito se colige que los licitantes a fin de acreditar su existencia legal y personalidad jurídica del representante, debían presentar un documento en el que su firmante, bajo protesta de decir verdad manifestara contar con facultades suficientes, así como que los datos referidos en la transcripción que antecede y que deben estar contenidos en dicho escrito, fueron verificados; por lo que si en la información que se enlista, no se advierte la obligación de incorporar en el "formato" el teléfono del licitante, así como representante legal, es inconcuso que de ninguna obligatoriedad reviste tal cuestión, máxime que no debe perderse de vista que de conformidad con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el denominado Anexo L-2 correspondiente al requisito que nos ocupa, tiene como objeto facilitar la presentación de las proposiciones, por lo que su inobservancia no es motivo para desechar la



propuesta, pues no tiene por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. -----

Asimismo, en relación al documento identificado como T-1 Propuesta Técnica, es oportuno precisar que se debía cumplir con lo establecido por el Capítulo VI de las Bases concursales, esto es: -----

"CAPÍTULO VI

DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

2. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPUESTA TÉCNICA.

La DOCUMENTACIÓN que los licitantes deberán integrar a su proposición en la PARTE TÉCNICA deberá ser la siguiente:

T-1 Propuesta Técnica.

Presentar Propuesta técnica preferentemente en papel membretado del licitante en el que declare y desarrolle las "Especificaciones Técnicas" del Servicio de Comedor para empleados de las Estaciones de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, de acuerdo a los requisitos y especificaciones solicitadas en cada uno de los Anexos técnicos (A-1 o A-2) de esta convocatoria, según corresponda a la(s) partida(s) a cotizar...." (sic)

Así entonces, resulta claro que los licitantes al presentar su propuesta técnica, debían desarrollar las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo Técnico, en la especie, el correspondiente a las Partidas uno (1) a cinco (5), del multicitado procedimiento de contratación; no obstante lo antes precisado, la licitante [REDACTED], a foja dos (2) del documento T-1 Propuesta Técnica, omitió transcribir del Anexo técnico A-1, el párrafo en el que se indicaba lo siguiente:-----

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Área de Responsabilidades

No obstante la omisión apenas apuntada, a juicio de esta autoridad, no es una cuestión que afecte la solvencia de la propuesta, toda vez que dentro del documento T-1 Propuesta Técnica, presentado por la empresa [REDACTED], se advierte que contrario a lo manifestado por la inconforme, ello no es óbice para que dicha licitante se comprometa al cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases, toda vez que de su proposición, se advierte lo siguiente:-----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

HOJA 002



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023

Por cuanto a la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA), únicamente para la partida 2 (dos), correspondiente a la Estación de Combustibles de Guadalajara, adicional se requiere presentarla, cuyo costo correrá a cargo del "EL "C.V.",

Asimismo, se solicita que el "EL "C.V.", proporcione al personal requerido por cada partida, uniforme completo, el cual consiste en:

Bata o felpina larga, pantalón o falda, dos juegos de mandil o casaca y zapatos con suela antiderrapante, cubrebocas, red o cofia desechable para cubrir el cabello; además de traer las uñas cortas y sin esmalte. El uso de guantes desechables se reserva para las actividades que así lo requieran; cabe hacer mención que tanto el aseo personal como el de los uniformes debe ser pulcro.

Cuando los trabajadores de "EL "C.V." cumplan al menos cuatro meses de antigüedad en el servicio, "EL "C.V." deberá otorgarle otro juego de uniforme, tal como se especificó en el párrafo anterior.

"EL "C.V." conservará el local que le sea asignado por la Estación de Combustibles, por lo que no deberá hacerle ningún tipo de modificación o adecuación salvo, que la adecuación o modificación corra a cargo de "EL "C.V." previa autorización de "ASA". La documentación soporte de la contratación de los empleados de cocina, deberá de permanecer disponible en el local para su supervisión y verificación por parte de "ASA".

La documentación soporte de la contratación de los empleados, deberá de presentar previo al inicio del servicio para su supervisión y verificación por parte de "ASA"; copia simple cotejada de los documentos del personal, ("ASA" podrá solicitar y/o realizar la compulsión con los originales), que se encuentre laborando o que haya laborado en la Estación de que se trate, durante el periodo de vigencia del contrato, los cuales incluirán:

- ☐ Identificación oficial con fotografía.
- ☐ Comprobante de domicilio.
- ☐ Comprobante del alta ante el IMSS.
- ☐ Clave única de registro de población.

El "C.V." deberá notificar a la Jefatura de la Estación cada vez que se generen altas o bajas del personal que utilice para la prestación del servicio.

En caso de sustitución de algún empleado, se deberán entregar a la Jefatura de la Estación, los análisis bacteriológicos y la dotación al nuevo elemento de uniforme completo y gafete de identificación, en caso de no contar con ellos no se le permitirá el acceso para desempeñar sus labores.

Las comidas se prepararán diariamente en la cocina del comedor de empleados de cada Estación de Combustibles, requiriendo su disponibilidad de manera general para dar el servicio en el siguiente horario:

Página 2 de 25

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023



HOJA 004



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023

Para el caso de que sean implementados los boletos, éstos deberán ser emitidos y autorizados por el Administrador del Contrato de cada Estación de Combustibles, y estarán debidamente foliados y preferentemente deberán ser utilizados dentro de la misma catorcena en la que hayan sido adquiridos, de lo contrario, el uso posterior deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato.

El "HOTEL VICTORIA DE COAHUILA, S. de C.V." se abstendrá en todo momento de recibir boletos que no hayan sido emitidos y autorizados, por lo que al momento de hacer el corte correspondiente el Administrador del Contrato de cada Estación de Combustibles tendrá por no válidos dichos boletos.

El "HOTEL VICTORIA DE COAHUILA, S. de C.V." se abstendrá de recibir boletos de cada Estación de Combustibles en forma anticipada, por lo que solo será canjeable el mismo, por una ración de alimentos (Desayuno, Comida, Cena y/o en su caso Box Lunch), según corresponda, es decir, uno por uno.

El "HOTEL VICTORIA DE COAHUILA, S. de C.V." debe contar con infraestructura propia, amplia y suficiente para soportar técnicamente los servicios que oferta, garantizando en todo momento la oportunidad en el servicio, la calidad y buen estado de los alimentos. El "HOTEL VICTORIA DE COAHUILA, S. de C.V." deberá de mantener y conservar limpios el refrigerador y congelador, ya sea propiedad de la Estación de Combustibles o propios, para garantizar la conservación de los insumos como son: carnes, lácteos, salchichera, frutas, verduras y cualquier alimento que necesite refrigeración.

El "HOTEL VICTORIA DE COAHUILA, S. de C.V." deberá presentar al Administrador del Contrato de la Estación de Combustibles, los resultados de los Análisis Bacteriológicos (Coproparasitológico, Coprocultivo, Reacciones Febriles, Cultivo de Manos y Uñas), del personal que prestará el servicio de comedor, dentro del primer mes del servicio, los resultados de los análisis de laboratorio, inclusive si existieran altas en su personal de la empresa, cuando esto ocurriera y posteriormente a los 4 meses de su entrega.

Los resultados de los análisis serán firmados por el representante legal del prestador del servicio, quien entregará los resultados de los mismos, al Administrador del Contrato de cada Estación de Combustibles a los 15 (quince) días naturales siguientes a la realización de los mismos.

El "HOTEL VICTORIA DE COAHUILA, S. de C.V." será responsable de la limpieza diaria en el área de comedor interna y externa, considerando realizar el retiro de basura que se generó durante el transcurso del día en las instalaciones del comedor.

El "HOTEL VICTORIA DE COAHUILA, S. de C.V." adjudicado deberá encargarse de la fumigación Mensual (exceptuando utilizar el componente químico glifosato), de las áreas de cocina, comedor, baños, plafones, bodegas, basureros y perímetros exteriores del comedor en fechas y horarios que no afecten la prestación del servicio.

El servicio de fumigación debe anotarse en la bitácora mensual correspondiente, especificando las sustancias, autorizadas por la Secretaría de Salud que se utilizaron para tales efectos, dicha bitácora deberá estar disponible para su revisión por parte del Administrador del Contrato de cada Estación de Combustibles. Por otra parte, la empresa contratada para realizar esta función deberá utilizar los plaguicidas incluidos en el catálogo oficial de plaguicidas de 1993 publicado por la comisión Intersecretarial para el control del proceso y

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

HOJA 024



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-09-JZL-009/JZL002-N-49-2023

3. En caso de que "EL " [REDACTED] " no cumpliera con la cantidad de las porciones de alimentos señalados en el anexo del presente contrato LA ESTACION DE COMBUSTIBLES, le aplicará por cada platillo que no cumpla, una deducción consistente en 1 (una) Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, tomando como referencia lo asentado en la bitácora del servicio.

4. Si no se proporciona el servicio en los horarios establecidos en el Anexo T1, se aplicará una deducción de 5 (cinco) Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes, por cada día en que se presente la deficiencia.

5. En caso de no prestarse el servicio durante 1 día calendario completo, se aplicará una deducción equivalente al 10% del importe del mes en curso del contrato en que se presente tal situación.

6. Por cada aditamento del uniforme que no presente la plantilla de "EL [REDACTED]" se aplicará una deducción consistente en 1 (una) Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, permitiendo al trabajador que desarrolle sus labores. Se considerará como concepto la falta de uniforme cuando:

6.1 Durante el registro de personal al inicio del turno o durante el desempeño de sus funciones se detecte que no porta consigo, uno o más componentes del uniforme, según lo señalado en el Anexo Técnico 1 para las Estaciones de Combustibles.

6.2 Cuando el elemento no cuente y/o porte a la vista el CAFETE de "EL [REDACTED]", S.A. DE C.V."

En caso de que el aditamento faltante del uniforme represente un peligro para la salud del trabajador o un riesgo para terceros, no se permitirá al trabajador que desarrolle sus labores y esto será tipificado como falta para efectos de la deducción correspondiente.

7. En caso de que EL " [REDACTED] " DE C.V." no realice el retiro de basura generada durante el transcurso del día de las instalaciones del comedor, ASA, aplicará una sanción de 2 (dos) Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes, por cada día de atraso.

8. En caso de que EL [REDACTED] DE C.V." no lleve a cabo los análisis bacteriológicos, (Coproparasitoscópico, Coprocultivo, Reacciones Febriles, Cultivo de Manos y Uñas) y microbiológicos en forma aleatoria de los alimentos preparados. De acuerdo a los términos establecidos en el Anexo Técnico (T1), Aeropuertos y Servicios Auxiliares "ASA", aplicará una deducción de 2 (dos) Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente, durante cada día de atraso.

9. En caso de que EL " [REDACTED] " DE C.V." no lleve a cabo el servicio de fumigación, de acuerdo a los términos establecidos en el contrato y su anexo, ASA, le aplicará una deducción de 2 (dos) Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes.

10. En caso de que EL [REDACTED] DE C.V." no entregue a ASA, de manera mensual las constancias de inscripción y pago al IMSS y bimestral de INFONAVIT, acompañado del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), la cual debe contener relación de trabajadores que prestan el servicio en



De lo que se puede concluir que contrario a lo considerado por la inconforme, en la especie, vía ampliación de inconformidad, así como alegatos, en relación con el formato T-1 Propuesta Técnica, deviene inoperante toda vez que la convocante al realizar la evaluación de las propuestas lo hizo apegada a lo establecido en la convocatoria, ya que de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la omisión en la transcripción de dicho párrafo por parte de la licitante [REDACTED], no constituye una cuestión que afecte la solvencia de la propuesta, pues ello puede ser cubierto con información contenida en el mismo formato T-1 Propuesta técnica, reproducida con anterioridad, quedando así evidenciada la inoperancia de lo aducido por la inconforme.-----

Finalmente, en relación con el requisito T-5 Información del personal para el servicio, es de señalar que la convocante en las bases del procedimiento de contratación que nos ocupa, estableció lo siguiente: -----

"CAPÍTULO VI

DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

...

2. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPUESTA TÉCNICA.

...

T-5 Información del personal para el servicio.

Si se cotizan las Partidas 1 a la 5, El personal que será objeto de evaluación y en su caso desechamiento conforme a los requisitos solicitados para el presente procedimiento de contratación serán el especificado en el apartado de "Categorías y número de personal mínimo requerido" del Anexo Técnico A-1, con las características que más adelante se detallan. Si a elección del licitante integra en su propuesta documentación de personal superior al solicitado, estas no serán objeto de evaluación.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

CATEGORÍA	CANTIDAD DE PERSONAL	CARACTERÍSTICAS
Supervisor o Encargado	(se especifica en el Anexo técnico)	*Que cumpla con la experiencia comprobatoria de haber trabajado mínimo de 180 días naturales desempeñando el puesto a cubrir. *Sexo indistinto
Chef y/o Cocinero	(se especifica en el Anexo técnico)	*Que cumpla con la experiencia comprobatoria de haber trabajado mínimo de 180 días naturales desempeñando el puesto a cubrir. *Sexo indistinto
Ayudante General	(se especifica en el Anexo técnico)	*Que cumpla con la experiencia comprobatoria de haber trabajado mínimo de 90 días naturales desempeñando el puesto a cubrir. *Sexo indistinto
TOTAL	X	

Deberá presentar el formato de cada una de las personas que proponga, conforme al personal mínimo solicitado en este apartado, según corresponda a la partida ofertada (1 a la 5), a través de los cuales demuestre que el personal propuesto, cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la ejecución de los servicios.

El documento solicitado, debe elaborarlo conforme a la información obtenida del currículo de cada una de las personas propuestas, dicho formato no es limitativo, pero deberá incluir mínimo la información solicitada para realizar la correcta evaluación de la propuesta.

Debiendo contener lo siguiente:

1) Categoría Requerida: Indicar la categoría de la persona propuesta, conforme al nombre de la categoría establecida en este apartado.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023



2) Datos personales de la persona propuesta: Nombre y apellidos; Fecha de nacimiento; Correo electrónico; domicilio y teléfono.

3) Formación académica: Periodo en el cual curso sus estudios.

4) Especialidad y Experiencia profesional y/o laboral de los servicios donde haya participado conforme a lo solicitado, debiendo considerar lo siguiente:

- Relación de servicios: Deberá enlistar los servicios donde el personal propuesto ha laborado y que tengan afinidad con la especialidad requerida, relacionándolos del más reciente al más antiguo;
- Indicar el puesto o cargo que desempeñó;
- Indicar el periodo de ejecución de los servicios, indicando la fecha de inicio y término de los mismos, señalando claramente el día, mes y año.

Se adjunta el formato, el cual contiene la información antes descrita..." (sic)

En razón de lo anterior, esta Área de Responsabilidades estima que el agravio expuesto por la inconforme, así como lo aducido en vía de alegatos, en relación al documento T-5 Información personal para el servicio, en particular el presentado respecto del ayudante general para la partida cuatro (4) por el licitante [REDACTED], deviene **inoperante**, toda vez que si bien en el referido documento existe la omisión aducida, lo cierto es que conforme a lo antes transcrito, la finalidad de dicho requisito es que los licitantes demostraran que "...el personal propuesto, cuenta con la **experiencia y capacidad** necesaria para la ejecución de los servicios...", por lo que resulta evidente que la indicación del domicilio del personal, no tiene por como finalidad determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada, y por ende, el aducido incumplimiento no constituye motivo de desechamiento, al no encuadrar en alguna de la causas expresa de desechamiento establecida en la convocatoria al multicitado procedimiento de contratación. -----



En razón de lo antes expuesto y fundado, esta autoridad arriba a la conclusión de que los argumentos expuestos por la empresa PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V., en la instancia que se resuelve, resultaron inoperantes para decretar la nulidad del acta de notificación de fallo de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, emitida dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE SERVICIO NO. LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)", toda vez que las violaciones alegadas no resultaron suficientes para afectar su contenido y por ende, en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, subsiste la validez de la misma.-----

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme, la autoridad convocante y la empresa tercera interesada, las mismas fueron debidamente valoradas a lo largo de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11; 79, 80, 93 fracciones II y III y VIII, 129, 130, 133, 188, 190, 197, 202, 203 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, en relación con el párrafo primero del Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés, en su carácter de **DOCUMENTALES PÚBLICAS y PRIVADAS, así como la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA** *(Esta última valorada en términos de la verdad histórica de los hechos materia del presente asunto, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público)*, respecto a las cargas procesales que a cada parte le correspondieron. -----

Por lo anteriormente expuesto y con base a todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados en la presente resolución es de resolverse, y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 92 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en términos del considerando **QUINTO** de la presente resolución, se determinan **INFUNDADOS** los motivos de inconformidad planteados por la empresa **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, por lo que subsiste la legalidad del acta de notificación de fallo de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, inherente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE SERVICIO NO. LA-09-JZL-009JZL002-N-49-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LAS 10 ESTACIONES DE COMBUSTIBLE DESINCORPORADAS (CUN, GDL, MZT, PVR, QET, CUL, LZC, SJD, TRC y VSA)"**. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace de

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.006/2023

conocimiento a las empresas **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y **HOTEL VICTORIA POZA RICA, S.A. DE C.V.** que le asiste el derecho a promover el recurso de revisión que prevén los numerales 39 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días siguientes de aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución. -----

TERCERO.- De conformidad con el artículo 69 fracción I, inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifíquese la presente resolución a las empresas **PERLOP OPERADORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y a **HOTEL VICTORIA POZA RICA, S.A. DE C.V.** -----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, notifíquese la presente resolución a la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----

QUINTO.- Háganse las anotaciones del caso en el Sistema de Inconformidades administrado por la Secretaría de la Función Pública, y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que la presente Inconformidad fue resuelta de fondo. -----

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----

LIC. RICARDO REMBRANDT ROMERO ORTIZ